

ursos públicos entre los alumnos de los diversos colejos, presentado por los señores Rector i don Ignacio Domeyko; i cuya discusion quedó suspensa en la sesion del 25 de octubre del año próximo pasado, levantándose la del día.

SESION DEL 29 DE MAYO DE 1852.

Presidida por el señor Vice-Rector, presentes los señores Tocornal, Bello, Bezania, Salas, Domeyko i el Secretario.—Aprobada el acta de 22 del corriente, el señor Domeyko presentó al Consejo el señor don Amadeo Pissis, como miembro electo de su Facultad, que ha pronunciado ya ante ella el discurso requerido para su incorporacion; i habiéndosele exijido el juramento i promesa de estilo, el señor Vice-Rector le declaró incorporado.

En seguida el mismo señor Meneses confirió el grado de Licenciado en Medicina a don Tomas James Peppard, quien recibió su título.

Dióse luego cuenta: 1.º de dos oficios del señor Ministro de Instruccion pública, trascribiendo otros tantos supremos decretos, por los cuales se concede de prórroga para incorporarse en la Facultad de Humanidades, un mes a don Alejandro Reyes i dos a don Francisco Vargas Fontecilla, a virtud de los motivos que han espuesto les impidieron efectuar dicha incorporacion dentro de los seis meses prescritos por supremo decreto de 14 de noviembre de 1850—Se mandó comunicar dichos decretos al señor Decano de Humanidades para que por su conducto lleguen a noticia de los interesados.

2.º De un oficio del señor Decano interino de Matemáticas, acompañando copia del acta de la sesion que celebró su Facultad el día 27 del corriente, con el fin de formar la terna que ha de pasarse al Supremo Gobierno para la eleccion del Decano que debe funcionar por el tiempo que al señor Gorbea faltó para enterar su período legal, i con el de elejir un miembro que llene la vacante del mismo señor en la Facultad. Resultando haberse formado la referida terna de los señores don Francisco de B. Solar, don Ignacio Domeyko i don José Vicente Bustillos, i elejídose para miembro reemplazante a don Jacinto Cueto, se ordenó ponerlo en noticia del Supremo Gobierno para los fines consiguientes.

3.º De una solicitud de don Ramon Rosas, Inspector de la escuela de Talagante, sobre que se le mande entregar algun número de silabarios, catecismos i pizarras para distribuirlos del modo mas conveniente a los alumnos de dicha escuela, que pertenecen todos a la clase mas indijente, i cuyos padres, no teniendo por tal motivo como subvenir a los pequeños gastos que demandan esos útiles indispensables, solo a virtud de la promesa que el mismo Inspector les ha hecho de procurarselos, han podido vencer su repugnancia a enviar sus hijos al establecimiento—En conformidad a lo que se ha acostumbrado hasta ahora con esta clase de peticiones, se acordó recomendar la presente al señor Ministro de Instruccion pública.

4.º De un informe del señor Decano de Medicina sobre la solicitud de don Eduardo Bahlsen, relativa a que en virtud del título de Doctor en Medicina i Cirujia de la Universidad de Gottingen que presenta, se le admita al rendimiento de las pruebas necesarias para obtener el grado de Licenciado en Medicina por esta Universidad—Como el señor Decano considera suficiente ese título para acceder a la indicada pretension, se acordó dar a ésta el curso que corresponde.

En seguida el señor Domeyko presentó un mapa del volcan de Osorno i terrenos

dia oponer indiferentemente a todas las afecciones gangrenosas, casi todos reconocen en el dia unánimemente que no goza de ninguna propiedad antiséptica i que su administracion es intempestiva en el momento en que empiezan los trastornos funcionales, porque aumenta la violencia de la fiebre.

Pero mas adelante, cuando se altera la constitucion i el enfermo consumido por la fiebre héctica se debilita rápidamente, puede la quina producir buenos efectos i concurrir con los amargos, los astrinjentes i el vino oportu a restaurar las fuerzas i preparar una reaccion saludable.

Finalmente, los vomitivos i purgantes han sido recomendados, pero como ya he manifestado en otra parece que muchas veces un embarazo gástrico podia simular muy bien esta afeccion, creo que solo en este caso podrán ser útiles.

Tal es el trabajo que he tenido el honor de presentar a esta ilustre comision, i me daré por muy satisfecho si él merece su aprobacion.

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 7 DE AGOSTO DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Salas, Solar, Blanco, Domeyko, Orrego i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion del 31 de julio, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes i Ciencias políticas a don Luis Joaquin Gandarillas, quien recibió su título.—En seguida se dió cuenta: 1.º de dos oficios del señor Ministro de Instruccion pública; trascribiendo otros tantos supremos decretos; por el primero de los cuales se manda extender título de miembros de esta Universidad en la Facultad de Leyes i Ciencias políticas, a favor de los Licenciados don Eujenio Vergara, don Antonio García Reyes, Prebendado don Pascual Solís, i don Francisco Eguiguren, elejidos por la citada Facultad para llenar las vacantes que en ella quedaron por fallecimiento de los señores Monti, Bello, Irarrázabal i Zañartu; i por el segundo se concede a don Miguel Luis Amunátegui la próroga de un mes que ha solicitado para efectuar su incorporacion en la Facultad de Filosofia i Humanidades.—El 1.º de estos oficios se mandó trascribir al señor Decano de Leyes, a fin de que por su conducto llegue a noticia de los nombrados; i el 2.º poner en conocimiento del interesado.

Despues de esto el señor Solar indicó la necesidad de que continúen redactándose

para todos los ramos de estudio de las diversas Facultades, programas que sean revestidos de la aprobacion del Consejo Universitario, a la manera que respecto de la Facultad de Humanidades se ha hecho para la jeografia, filosofia e historia literaria. Aceptada la indicacion, se comisionó desde luego al señor Domeyko para la redaccion del de Física.

El señor Rector hizo en seguida presente que acaba de imprimirse por la imprenta del *Mercurio* un Compendio del Derecho Canónico del señor Donoso, trabajado por un jóven Cobo, i que, segun una carta que el mismo señor Bello ha recibido del padre del autor, ha merecido la aprobacion del referido señor Donoso. Probablemente, agregó, mui luego será sometido al Consejo, solicitando su aprobacion para facilitar la enseñanza de este ramo, atendida la grande estension de la obra que extracta.— En cuya virtud, i pareciendo que ese exámen corresponde no solo a la Facultad de Leyes, sino tambien en parte a la de Teolojia, podria el señor Salas, como Decano de esta última, encargarse igualmente de revisarlo. El señor Salas manifestó su disposicion a aceptar este encargo; i no ocurriendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesion.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 14 DE AGOSTO DE 1852.

Por ausencia del señor Rector indispuerto, presidió el señor Meneses, presentes los señores Tocornal, Salas, Solar, Domeyko, Orrego i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion de 7 del corriente, el señor Decano de Matemáticas presentó al Consejo los señores don José Gandarillas i don Carlos Moesta, miembros electos de su Facultad, que han pronunciado ya ante ésta su discurso de incorporacion, con arreglo al Supremo Decreto que para ellos prescribió esta clase de recibimiento; i prestado que fué por ellos el juramento i promesa de estilo, el señor Vice-Rector los declaró incorporados.

En seguida se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, transmitiendo un libro de lectura para las escuelas de la República, titulado *Pruebas de la vida*, que se ha ofrecido en venta a dicho Ministerio; con el fin de que haciéndose examinar por la Facultad universitaria correspondiente, se informe sobre su mérito, i si convendrá o no adoptarlo para el uso expresado.—Se mandó pasar al señor Decano de Humanidades con el libro referido, para que, oyendo a su Facultad, emita el informe pedido por el señor Ministro.

Acto continuo el señor Salas presentó al Consejo un libro titulado: *Dictámen del Ilmo. i R. Arzobispo de Santiago i del Ilmo. Obispo de Concepcion, sobre la declaracion dogmática del privilejio de la inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen María*; diciendo que el señor Arzobispo lo remitia para el archivo del Consejo Universitario.—Por conducto del mismo señor Salas se acordó dar las gracias por este obsequio al Ilmo. señor Arzobispo.

Se leyó un oficio del señor J. M. Gilliss, en que acusa recibo del que se le dirijió en 26 de julio último, acompañándole una coleccion completa de los Anales de la Universidad, para el Instituto Smithsonian, i manifiesta el asentimiento que ha prestado el agente naval de los E. U. en Valparaiso para servir de conducto de comunicacion entre esta Universidad i el antedicho Instituto i otras sociedades científicas norte-americanas, despues que el mismo señor Gilliss haya dejado a Chile. Así, pues, esta corporacion podrá enviar sus paquetes a nombre del señor J. G. Mc.

fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaría i por sobrantes de exámenes, durante el primer cuatrimestre del presente año, i se ordenó pasar a tesorería el sobrante de 48 pesos 24 centésimos que aparece.

En seguida se ocupó el Consejo en oír la lectura de una detallada esposicion que hace el señor Delegado Universitario del estado actual de las clases pertenecientes a la instrucción superior profesional, de las reglas i costumbres que se han observado hasta ahora en el orden de los estudios i exámenes, i de las faltas que se notan en dicha instrucción.

Tocando esta memoria puntos de la mas alta importancia, concernientes al arreglo de la instrucción superior, i siendo esta materia la principal en que deben ocuparse las comisiones que establece el art. 5.º del Supremo Decreto de 22 de noviembre de 1847, el Consejo ordenó que a cada uno de los señores Decanos de Leyes, Matemáticas i Medicina, se trasmitiese la parte de la insinuada esposicion que trata de lo perteneciente a su respectiva Facultad, con el fin de que, poniendo en ejercicio desde luego las referidas comisiones en la forma por el citado artículo determinada, consulten su opinion a este respecto i den cuenta de ella al Consejo para determinar en su vista lo conveniente.

Como el párrafo 3.º del mismo artículo 5.º referido, designa entre las personas que deben componer las antedichas comisiones, los miembros de la respectiva Facultad, no profesores, que nombrare el Consejo para integrarlas, se creyó oportuno proceder desde luego a efectuar tales nombramientos, i con ese fin fueron designados:

De la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, don Pedro Fernandez Recio, don José Alejo Bezanilla i don Manuel Antonio Tocornal.

De la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, don José Basterrica, don José Zegers i don Antonio Ramirez.

De la Facultad de Medicina, don Pedro Herzl i don Idefonso Raventos.

Cuyos nombramientos deberán comunicarse a los respectivos señores Decanos, recomendándoles tambien especialmente la audiencia del señor Delegado universitario al discutir la memoria que se les trasmite.

Con lo que fué levantada la sesion.

SESION DEL 19 DE JUNIO DE 1852.

Presidida por el señor Vice-Rector, presentes los señores Tocornal, Bello, Salas, Domeyko i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion de 12 del corriente, el señor Domeyko presentó al Consejo el señor don Santiago Tagle, miembro electo de su Facultad, que ha cumplido ya con el requisito prescrito para su incorporacion, i habiéndosele recibido el juramento i promesa de estilo, el señor Vice-Rector le declaró incorporado.—Confirió en seguida el mismo señor Meneses el grado de Licenciado en Leyes i ciencias políticas a don Belisario Prieto i don Valentin Tuñon, quienes recibieron sus títulos.

Acto continuo, el señor Vice-Rector dió cuenta de haber recibido del Illmo. señor Arzobispo una nota, en que, con motivo de la presentacion que el Supremo Gobierno va a hacer a Su Santidad del señor Presbitero don Vicente Tocornal para Obispo

de Chiloé, le pide proponga al Consejo informar al Santo Padre, según ya lo ha acostumbrado en otras semejantes ocasiones, sobre los méritos i relevantes cualidades del electo; en cuya virtud, i suponiendo que el Consejo no tendría ningun inconveniente para acceder a esta invitacion, habia redactado un proyecto de informe que el Secretario leyó, i que habiendo obtenido jeneral aprobacion, se mandó poner en limpio para los efectos consiguientes.

Prosiguióse dando cuenta de varios oficios del señor Ministro de Instruccion pública, trascribiendo varios Supremos Decretos; por el 1.º de los cuales se nombra Decano de la Facultad de Matemáticas, por el tiempo que falta para completar el periodo legal, a don Francisco de Borja Solar, propuesto en el primer lugar de la respectiva terna; por el 2.º se aprueba el nombramiento de don Zoilo Villalon para subrogar en la Secretaria de la Facultad de Teolojia al señor don José Hipólito Salas, promovido al Decanato de la misma; por el 3.º se manda estender a favor de don Jacinto Cueto título de miembro de esta Universidad en la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, a virtud de la eleccion que de él ha hecho dicha Facultad para llenar la vacante de don Andres Antonio Gorbea; i por el 4.º se ordena poner a disposicion del Inspector de la Escuela de Talagante, a consecuencia de la respectiva recomendacion del Consejo, cierto número de ejemplares de los libros aparentes para la instruccion primaria, que existen en el archivo del Ministerio de Instruccion pública, recomendándole su distribucion entre los alumnos verdaderamente pobres de la referida escuela.—De esos decretos se mandaron hacer las trascripciones correspondientes.

Leyéronse otros dos oficios del mismo Ministerio; el uno avisando el señor Ministro quedar impuesto de los motivos que han impedido hasta ahora al Consejo Universitario pasar el estado jeneral de la Instruccion en la República, que prescribe el Supremo Decreto de 9 de agosto de 1850 i el otro remitiendo orijinal, para que el Consejo informe, un expediente iniciado por don José B. Suarez, a fin de que se le confiera el empleo de visitador de escuelas fiscales.

Pasándose a tomar conocimiento de las piezas que componen este expediente, se encontró acreditado por ellas que el solicitante se ha ocupado en la enseñanza de primeras letras i de algunos ramos de los que constituyen la instruccion secundaria, no solo en escuelas, sino tambien en diversos colejos de esta capital i de las provincias: que ha ejercido el cargo de visitador de las escuelas Municipales de Valparaiso i de Concepcion; i que en el desempeño de todos estos destinos ha dado pruebas de intelijencia, moralidad i contraccion, i celo por la enseñanza.—A estos comprobantes agregó el Secretario infrascrito constarle que por el año de 48, el Ministerio de Instruccion pública habia estado mui dispuesto a conferir al mismo Suarez el propio cargo de Visitador jeneral de escuelas que ahora pretende, a vista de los buenos informes que recibió sobre sus aptitudes, i que únicamente no llegó a verificarse tal nombramiento por el mal estado en que a la sazón se hallaba la salud de Suarez.—Con tales antecedentes el Consejo acordó informar favorablemente al señor Ministro sobre la presente solicitud.

Dióse cuenta a continuacion:

1.º De dos informes de la Comision de cuentas sobre las presentadas por el Bedel, de los fondos que en su poder han entrado hasta el 42 del corriente, tanto por motivos estraordinarios, como por derechos de sello de Licenciados i Bachilleres. Resultando de esos informes estar las referidas cuentas arregladas, el Consejo las aprobó, mandando pasar a la caja universitaria la existencia de 161 ps. 7 1/2 rs., que de ellas resulta.

2.º De una solicitud de don Ignacio Zenteno, relativa a que, en virtud de los certificados de exámenes que presenta, i de un testimonio del Rector del Instituto

Nacional, de haber el solicitante enseñado en aquel establecimiento la Jeografía, que igualmente acompaña, se le admita al rendimiento de las pruebas requeridas para obtener el grado de Bachiller en Leyes, permitiéndosele dar durante la práctica el exámen de Cosmografía, único que, por lo espuesto, le falta de los exigidos a los que se hallan en su caso para dicho grado.—El Consejo accedió a esta petición, declarando por suficiente prueba de conocer Zenteno la Jeografía, el certificado de haberla enseñado que presenta.—Se acordó, pues, trasmitir el espediente al señor Decano respectivo.

3.º De otra petición de don José Javier Cuéllar para que, en virtud de haber rendido su exámen final de latín en 9 de enero de 1846, día que el Rector del Instituto Nacional destinó para los examinandos de éste ramo correspondientes al año escolar de 45, se le declare no comprendido entre los que, conforme al art. 25 del Reglamento de grados, para aspirar al de Bachiller en Leyes, necesitan haber previamente obtenido el mismo grado en Humanidades.—Se ordenó pedir informe sobre ella al Rector del referido Instituto.

Con lo que fué levantada la sesion.

SESION DEL 26 DE JUNIO DE 1852.

Por ausencia de los señores Rector i Vice-Rector, presidió el señor Tocornal, presentes los señores Belle, Salas, Solar don Borja, Domeyko i el Secretario—Aprobada el acta de la sesion de 19 del que rije, se dió cuenta: 1.º De una nota del señor Decano de Teología trasmitiendo copia de la acta de la sesion que celebró su Facultad el día 13 del corriente con el objeto de llenar la vacante del difunto señor Dean don José Alejo Elizaguirre. Por ella consta no haber habido eleccion por no haber reunido ninguno de los candidatos el número de sufragios requerido por la lei.

2.º De un oficio en que el señor don Borja Solar espresa su aceptacion del cargo de Decano de Matemáticas que le ha sido conferido i el vivo deseo que le anima de contribuir a los útiles trabajos de la Universidad con la ilustrada cooperacion de los señores miembros de su Facultad.

3.º De una nota del Intendente de Chiloé remitiendo los datos correspondientes a los diez departamentos de aquella provincia, que se le pidieron para la formacion de la estadística de la instruccion pública.

4.º De un informe del señor Decano de Matemáticas sobre la solicitud de don Armandó Auda, relativa a que se le admita a rendir los exámenes de Matemáticas necesarios para obtener el grado de Bachiller en esa Facultad. En conformidad a lo espuesto en ese informe, se dispuso que el solicitante ocurriese a rendir los exámenes que indica en el Instituto Nacional i ante la seccion de la Comision Universitaria que corresponde.

5.º De una solicitud de don Guillermo Ravenhill Barrington para que en vista de sus títulos de miembro i licenciado del Colejio real de Dublin, se le admita a la rendicion de las pruebas requeridas para obtener el grado de Licenciado en Medicina por esta Universidad.—El señor Decano de esta Facultad espuso que ya habia examinado los diplomas a que se refiere el solicitante, i que en virtud de ellos le creia en el caso de ser despachada favorablemente su petición. Así fué acordado por el Consejo.

SESION DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Meneses, Tocornal, Salas, Blanco, Bustillos don Vicente como reemplazante del señor don Borja Solar, ausente, en el Decanato de Matemáticas, Domeyko, Orrego i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion del 13 del corriente, se dió cuenta de un oficio del señor Decano de Medicina, manifestando que su Facultad ha procedido a declarar vacante la plaza de miembro de ella que se habia provisto en el Doctor don Victor Pretot, a virtud de haber este individuo dejado transcurrir con exceso, sin cumplir con la solemnidad de incorporacion, el término de seis meses que al efecto señala el Supremo Decreto de 11 de noviembre de 1850. El Consejo aprobó esta resolucion de la Facultad, en atencion a que el Doctor Pretot no ha hecho recurso alguno solicitando prórroga del término por algun motivo que le haya impedido incorporarse dentro de él; i se acordó convocar la Facultad a nueva eleccion para el 22 de diciembre próximo.

En seguida el señor Rector dijo que, habiendo hecho presente al señor Ministro de Instruccion pública uno de los motivos del retardo de la publicacion de los *Anales Universitarios*, que se indicaron en la sesion anterior, a saber: la insercion en ellos de las largas memorias premiadas por algunas Facultades, cuyos trabajos se publicaban antes por separado, S. S. le habia expresado no haber por su parte dificultad para que de este último modo se siguiesen haciendo tales publicaciones en lo sucesivo.—I queriendo el Consejo remover tambien el otro orijen de atraso indicado por el señor Rector en la citada sesion, a saber: la demora que en poder de los autores sufren a veces las pruebas de los demas trabajos que se insertan en los mismos *Anales*, aprobó i acordó el remedio propuesto por el mismo señor Rector, de que, cuando tales pruebas no se despachen en el término de tres dias, corra la publicacion sin esperarlas mas, anotándose en el número siguiente cualesquiera erratas que a consecuencia puedan sacar las composiciones: cuyo acuerdo deberá hacerse saber a los miembros de las Facultades por medio de los señores Decanos, i tambien a los Directores de la Imprenta respectiva.

El señor Decano de Leyes dijo: que hallándose imposibilitado el señor don José Atejo Besanilla para desempeñar el cargo de miembro de la comision de su Facultad que, con arreglo al artículo 5.º del Supremo Decreto de 22 de noviembre de 1847, le confirió el Consejo en sesion de 12 de junio último, pedia se le autorizase para proponer otro miembro en su reemplazo; a cuyo efecto consultaria la disposicion de ciertos individuos de su Facultad.—Se autorizó al señor Decano para dar los pasos por él mismo indicados con el objeto referido.

Como se diese despues de esto cuenta de haber llegado nuevas entregas de los periódicos encargados a Europa, se trató de adoptar algun arbitrio por donde éstos se pongan al alcance de los miembros Universitarios que quieran aprovecharse de su lectura.—El señor Domeyko dijo tener ya preparada en el edificio destinado a la Instruccion Universitaria una pieza mui aparente para el establecimiento de un gabinete de lectura; i el señor Rector le indicó la conveniencia de redactar un pequeño Reglamento para esta institucion, sobre la base de que, a fin de precaver pérdidas, no se ha de permitir extraer del indicado gabinete periódico alguno, sino cuando un miembro Universitario signifique el deseo de traducir algun artículo, con el fin de publicarlo, en cuyo caso podrá sacar el periódico correspondiente por el tiempo necesario, dejando un recibo.

Por indicación del señor Rector del Instituto entró en seguida el Consejo a continuar la discusión suspensa desde la sesión celebrada el 28 de junio del año próximo pasado, sobre si deberá reducirse a un solo año el estudio de la Filosofía en el curso de Humanidades, estableciéndose una clase superior del ramo en la Universidad; o si deberá hacerse obligatorio el curso bienal actualmente planteado de hecho en el Instituto.—Manifestó el mismo señor Orrego los inconvenientes de que este estudio principie, como en el día, el 5.º año de Humanidades, ya porque los alumnos en los cuatro primeros años no alcanzan a terminar todos los ramos anteriores que les están prescritos, ya porque su edad cuando llegan al referido 5.º año, no es todavía la suficiente para que su entendimiento haya adquirido el desarrollo necesario para semejante estudio. Por tal motivo opinaba se demorase éste en el Instituto hasta el año 6.º de Humanidades, i se hiciese solamente anual.—Otros miembros del Consejo juzgaron también preferible esto último, alegando ser suficiente un año de Filosofía para la jeneralidad de los alumnos, i que solamente a los que hayan de seguir los estudios teológicos, o legales, i a los que aspiren a obtener el grado de Licenciado en Humanidades, debe obligarseles a seguir la clase superior de ese ramo, que convendrá plantear en la instrucción universitaria. El señor Rector de la Universidad emitió una opinión distinta, alegando la necesidad de que toda clase de estudiantes aprenda con la extensión posible la filosofía: «Si se reconoce, dijo, esta necesidad respecto de los teólogos i los jurisconsultos, ¿porqué no respecto de los médicos, matemáticos i los que se dedican a las Ciencias Físicas? Los primeros deben conocer bien la psicología por su estrecha relación con la fisiología; deben también comprender el mecanismo del raciocinio i sus diversas especies. Por mas que se diga que los matemáticos tienen su modo de discurrir especial, es imposible sostener que les sea superfluo el conocimiento de los otros; i esta necesidad se presenta todavía mas de bulto con relación a los que siguen las Ciencias Físicas; para éstos ese conocimiento es indispensable. Por otra parte, si se plantea un curso anual de Filosofía en el Instituto i otro de igual duración en la Universidad, cada uno de ellos ha de abrazar las diversas partes de la Ciencia; i en este caso no se aprenderá ella bien en ninguno de ellos. No en el 1.º, porque el estudio de un año es a los ojos de todos insuficiente; i no en el 2.º porque no se haría mas que volver sobre lo aprendido el primer año. Agréguese a esto la confusión que resultaría para los alumnos, si siendo, como habrán de serlo forzosamente, distintos los profesores, el uno enseñase principios contrarios a los del otro. Por último, insisto sobre la necesidad de que todo alumno aprenda por lo ménos durante un año, la lógica, porque la falta de ella es el defecto de que mas adolecen por lo jeneral los escritos que se publican en Chile»—Tales fueron en suma las razones con que sostuvo su opinión el señor Bello.

Por los que sostenían la contraria, se respondía que, si bien es indudable la utilidad de un extenso estudio de la Filosofía para toda clase de alumnos, también lo es que para los médicos, matemáticos i físicos hai otros mucho mas necesarios, i cuyo desarrollo no debe perjudicarse por dárlo a aquel ramo. Si se replica que puede prolongarse para ellos la duración de los estudios, también se responderá que ésta prolongación no puede hacerse impunemente i sin producir un desaliento de las mas fatales consecuencias, en un país donde todavía es tan escaso el número de los jóvenes que se dedican a esas tres carreras, comparado con el de los que se consagran a las otras. El estudio extenso de la lógica es sin disputa de la mayor utilidad para toda clase de estudiantes. Pues bien, empíezese por él el aprendizaje de la Filosofía; désele todo el conveniente desarrollo en el curso colejial, i agréguese en el mismo las nociones elementales suficientes sobre la psicología i la moral. Con esto basta para los médicos, físicos i matemáticos. Los que verdaderamente necesitan

profundizar la psicología i la moral; son, los que han de seguir los estudios teológicos, políticos i legales, por el uso frecuente que en esas carreras ha de tener que hacerse de tales conocimientos. Obliguese pues a éstos a profundizarlos en el segundo curso universitario. Con tal distribucion desaparecen al propio tiempo en gran parte los inconvenientes que se aducen de una distribucion igual del estudio de las diversas partes de la Filosofia en los dos diferentes cursos que se proponen. Que esta ciencia no debe comenzarse a aprender por la psicología, sobre todo por jóvenes de tan tierna edad como jeneralmente son los que han concluido el 4.º o 5.º año de Humanidades, es una verdad que confirma la experiencia. Por último, vendrá sin duda un tiempo en que pueda sin inconvenientes extenderse para toda clase de estudiantes el aprendizaje de todas las partes de la Filosofia, como con fines elevados i justos lo desea el señor Bello; pero todavía ese tiempo no ha llegado para Chile; donde estando aún tan poco difundida la dedicacion a las Ciencias médicas, físicas i matemáticas aplicadas, conviene allanar para ellas el acceso cuanto sea posible a los jóvenes, en vez de suscitarles nuevas dificultades; i contentarse con que se aprendan con la posible perfeccion los ramos indispensables i de aplicacion mas inmediata.

Procediéndose despues de esto a votar sobre la materia discutida, resultaron seis votos porque la clase de Filosofia del Instituto fuese solamente anual para toda clase de alumnos; i por que se plantease en la Universidad la clase superior del ramo, que forzosamente deberán seguir los que se dediquen a la carrera de la Teología o del foro, i los que aspiren a obtener el grado de Licenciado en Humanidades.—La opinion contraria tuvo tres votos a su favor.—No obstante el señor Rector consideró conveniente dejar abierta la misma discusion para otra oportunidad, en atencion a la importancia i gravedad del asunto, levantando con esto la sesion del día.

SESION DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Mancses, Tocornal, Blanco, Bustillos, Domeyko, Orrego i el Secretario.

Aprobada el acta de la sesion del 20 del que rige, se dió cuenta: 1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, acompañando, para que el Consejo informe oyendo a la Facultad correspondiente, un legajo compuesto de las solicitudes que han elevado al Supremo Gobierno los ayudantes de la Escuela militar don Luis Arteaga, don Alberto Elest Gana i don Seicuco Gutierrez, i los Injenieros don Tomas Walton i don José Antonio Douoso; todos con el fin de que se les expida título de Agrimensor en vista de los certificados que presentan de exámenes rendidos i estudios cursados por ellos, tanto en la Academia Militar de esta Capital, como en Francia. Aunque hasta ahora no incumbe a esta Universidad lo relativo a la concesion del título a que los solicitantes aspiran, pareciendo ser la intencion del señor Ministro al pedir este informe, que la Universidad emita una opinion sobre si son bastantes para pretender ese título los cursos seguidos por dichos solicitantes, sus peticiones se mandaron pasar al efecto al señor Decano de Matemáticas.

2.º De una nota del señor Delegado Universitario, acompañando una razon del órden en que han de rendirse los exámenes de la instruccion superior el presente

MEMORIA sobre la Prescripcion presentada a la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas de la Universidad Nacional, por DON CESARIO PEREZ, para obtener el grado de Licenciado en dicha Facultad el 11 de Junio de 1852.

Idealmente considerados los derechos son eternos e impercederos, i el tiempo que no tiene fuerza sino con lo contingente, no puede destruirlos sin atacar a Dios mismo, porque ellos son el reflejo i la manifestacion de ese tipo universal i puro; de ahí nace esa máxima: *tempus non est modus constituendi vel dissolvendi juris.*—No puede el tiempo principiar ni acabar lo que por sí es eterno i absoluto.

Por otra parte si, pasamos de lo infinito a lo determinado, si de Dios bajamos al hombre, encontraremos que el derecho, aun en relacion con seres finitos e imperfectos, está siempre al abrigo de las injurias del tiempo. El hombre envejece i muere; pero sus derechos le sobreviven i forman la herencia de sus descendientes.—La humanidad, tomada en conjunto, tiene tambien sus derechos que no puede quitarle el trascurso del tiempo.—Son fragmentos de ese derecho eterno, inalterable i divino, dados a la humanidad, que le durarán tanto como ella dure.

Contra esta verdad consoladora, que nos muestra el lazo que una a la criatura con su creador, hasta en el árido estudio de la jurisprudencia, no es una objecion la prescripcion.—En efecto, la prescripcion no es obra solo del poder del tiempo—tiene su fundamento en el hecho del hombre—en la posesion del que adquiere—en la renuncia del derecho del que descuida su propiedad.—El tiempo no interviene sino como medida de la lei en esta especie de adquisicion.

Ahora el espíritu filosófico se propone una cuestion que no es posible pasar en silencio—al presente sobre todo en que todas las instituciones deben dar cuenta de su legitimidad a la razon i en que la verdadera filosofía está bastante avanzada para dar crédito a otra cosa que a una utilidad material i pasajera.—He aquí la cuestion—«La prescripcion es creacion arbitraria del derecho (1) natural»—Esta cuestion ha tenido sostenedores por una i otra parte desde los tiempos mas antiguos hasta nuestros dias. El jurisconsulto romano le da un motivo político, la necesidad de procurar a la propiedad la estabilidad i garantías tan necesarias, i excitar al mismo tiempo a los ciudadanos a cuidar de sus bienes como buenos padres de familia. Ciceron, cuyas obras son tan adelantadas en moral i filosofía, la deriva del derecho natural, i el respeto por las largas posesiones no es para él sino el resultado de la pura equidad—yo adopto este parecer como el solo conforme a la verdad.

El hombre en presencia de la materia tiene conciencia de su poder respecto de ella para servirse i apropiársela en todo lo que tenga relacion con su ser—dueño absoluto de la naturaleza animada, sabe que tiene derecho para modificarla, gobernarla i adaptarla al uso que mejor le convenga.—Este es el objeto de la propiedad, que

(1) Civil, o tiene sus raices i fundamentos en el derecho.

no es lejítimo sino a condicion que se ejerza sobre las cosas i jamas sobre las personas.—Cuando el hombre lleva por primera vez su mano sobre un objeto sin dueño se opera un hecho que de individuo a individuo tiene la mas grande estension—La cosa así tomada i ocupada participa, por decirlo así, de la personalidad del que la ocupa—se hace sagrada como el mismo; no se la puede quitar sin violentar su libertad; no se la puede colocar en otro lugar sin tocar temerariamente su persona. Del mismo modo la libertad que conquista a la materia el objeto de propiedad, lo protege en seguida de hombre a hombre, i hace ver como se individualiza i cae en el dominio privado.

Pero por mas que el derecho positivo produzca, no se hace tan respetable como cuando el hombre ha dado una forma a la materia con su trabajo, cuando ha puesto una parte de sí mismo, dándole esa forma con su industria i mareándola con el sello de su talento i de su actividad.—De todas las adquisiciones esta es la mas lejítima, porque es el premio del trabajo. Quien viniere despues a usurpar la cosa hecha, por decirlo así, de nuevo, haría las mas profundas heridas a su libertad. Lo repito, la propiedad es la libertad del hombre ejercida sobre la naturaleza física; i ahora como siempre tiene el derecho de ser respetada por todos los que tengan en sí mismos derecho a una libertad igual. Cuando se discute pues, si la propiedad es de derecho natural, es como si se preguntase si la libertad es la obra del derecho arbitrario.

No hai máxima mas peligrosa i mas antisocial que aquella de los que hacen resultar la sociedad i todas las instituciones que de ella se derivan, como de un contrato orijinario. En cualquiera época que consideremos al hombre, aun humillado i abatido por su decadencia, siempre i por todas partes encontramos la familia constituida, la propiedad reconocida, el gobierno establecido, en una palabra, existiendo en sociedad. Creer que el hombre ha podido subsistir un periodo mas o ménos largo fuera de la sociedad, es lo mismo que pensar que ha podido vivir sin las necesidades físicas necesarios i anexas a la vida material.—El hombre es esencialmente social, i no tiene existencia posible fuera de la sociedad.

Si es imposible transportarnos a una época anterior al establecimiento de la sociedad, no lo es encontrar en los anales del mundo la tierra despoblada i no ofreciendo al primer ocupante sino desiertas e incomunensurables soledades. Los primeros que con sus familias se avanzaron a rejiones incógnitas i desoladas, debieron armar-se de toda su fuerza, de toda su audacia, para combatir i vencer una naturaleza enemiga que por todas partes no les ofrecia sino peligros i desgracias, ya rechazando las bestias feroces, ya desabrojando la tierra rebelde a la cultura i creándose habitaciones mas que cómodas seguras—Estos no llegaron a ser propietarios sino con el sudor de su rostro i con peligro de su propia existencia—i la propiedad fué para ellos el botin despues del porfiado combate de la intelijencia con la materia incerte i brutal. Imprimieron en el suelo la esfije del hombre por luchas las mas veces sangrientas i siempre acompañadas de vigorosos i enérgicos esfuerzos; así la poética imaginacion de la edad media en vez de envidiar tan lejítimas conquistas, convirtió los primeros ocupantes en semi-dioses, tributándoles su respeto i admiracion.—La antigüedad contó a Hércules que supo doblegar la naturaleza con su fuerza heroica—Nuestra edad media honra como tantos a los solitarios que fecundaron el suelo abandonado i arrojaron las primeras semillas de la civilizacion, en medio de la oscuridad i la barbarie, depositando allí los jermenes del espíritu de propiedad—Tan honrosos homenajes no son otra cosa que la espresion de un sentimiento verdadero i natural en el hombre i que jamas le abandona; el respeto por el trabajo—Es la propiedad glorificada en sus primeras aplicaciones i despues declarada santa por la voz del pueblo.

Adquirida una vez la propiedad con la ocupacion i el trabajo—la conservamos, no solo con los mismos medios, sino tambien con la voluntad de no abandonarla; por-

que por el hecho solo de elevarse al nivel del derecho, es de su naturaleza perpetuarse i tener una duracion infinita, por el principio sentado mas arriba.—«Los derechos son eternos por si mismos» pueden enajenarse por la voluntad del hombre mas no destruirse ni perecer por el efecto del tiempo.

Asi vemos pasar la propiedad de una mano a otras por venta, cambio, donacion, etc. i bajar de jeneracion en jeneracion por el poder del derecho de sucesion, que no es otra cosa que el derecho natural de los parientes; los primeros llamados a suceder. Como que son ellos los que están en 1.^a línea respecto a las afecciones del difunto, ellos son los que deben tomar estos bienes que podia haberles dado por un contrato inter-vivos i que su pensamiento les lega al tiempo de espirar.

Llegamos ya a la cuestion que nos hemos propuesto para sacar una objecion de la teoria cuyos rasgos principales hemos asentado—Supuesto que los derechos son perpetuos, supuesto que la propiedad es sagrada ¿cómo se sanciona—como léjítimo el derecho de aquel que ha tomado posesion por una verdadera usurpacion, i que apoyándose en una ocupacion viciosa, rompe el apoyo de lo que por si es durable i permanente?

Un célebre escritor de Derecho de jentes ha querido destrnir esta objecion diciendo que la propiedad es de Derecho civil, i que no está sancionada por la lei sino con ciertas condiciones; pero este es un efujio inadmisibile.

La posesion, para el que opone el titulo de prescripcion, puede ser de dos clases: o de buena fé desde su orijen, o de mala fé a sabiendas. Veamos las consecuencias de estos dos términos i ocupémonos del primero.

El Derecho no puede jamas separarse de la idea del deber. Siendo los hombres iguales se sigue naturalmente, para que haya equilibrio entre ellos, que cada uno respete en el otro los derechos que quiere se respeten en él.—El deber es la idea del derecho de unos respecto de otros—es tambien la idea del respeto que los otros deben tener por el derecho que gozamos.—Si el hombre no se sujetase a la lei del deber, todo estaria sujeto a la fuerza, seria la única llamada a decidir entre muchos derechos iguales—La violencia con su ciego i bárbaro poder rejiría la sociedad, o mas bien la sociedad seria imposible, porque le faltaba uno de sus principales elementos; no seria el hombre como Dios lo ha hecho social i creado para una reciprocidad de derechos i de deberes, de donde se deriban a la vez la libertad i la igualdad naturales.

De aqui sacamos esta consecuencia que de hombre a hombre no hai derecho perfectamente absoluto. Todos los derechos, sean de uno sean de muchos, están limitados por un correlativo; i todo el que no quiere someterse a la lei del deber que restringe su libertad para asegurar la de los otros, se espone a la pérdida de su derecho.

Estos principios son la explicacion de la prescripcion en provecho del poseedor de buena fé.

No puede el hombre resistirse a las influencias de las ilusiones i del error ni aun en las cosas mas positivas—Una variacion en los limites, una confusion en los nombres, la mala interpretacion de un titulo, mil causas en fin que es mas fácil abarcar de un solo golpe de vista que detallar particularmente, hacen nacer pretensiones que tienen por si solas apariencias de lejitimidad aun cuando les falte su fundamento; i a medida que estas pretensiones se alejan de su punto de partida, se arraigan i se fortifican de tal modo, que al fin se hacen una conviccion íntima e irreprochable, que por último viene a ser la base i el fundamento de los contratos con otras personas.

Estas las aceptan como derechos incontestables, supuesto que no son disputados—Se compran, se vuelven a vender, se constituyen dotes, se hacen mejor as, se emprenden importantes i dispendiosos trabajos; se establecen nuevas familias, i últimamente funda el hombre el porvenir i la felicidad suya i de sus hijos sobre estas bases muchas

veces equívocas; pero que no es dado a la perspicacia humana descubrir su fragilidad al travez del prestigio exterior i del brillo de buena reputación que ocultan sus defectos privados.—Al principio el error era escusable pero no irreparable. Mas tarde pasando de grado en grado envejeciendo en fin, se revistió de tal modo con los colores de la verdad, pregonó tan alto sus derechos, se le confiaron tantos intereses, que al fin tenemos que confesar que habria infinitamente mas alarma entrando a examinarla sin cuidado de las cosas, que sancionando las ficciones que sembró sobre su paso: i por decirlo de una vez, el remedio seria mas desastroso que el mal, i la aplicación que de él se hiciese, daria lugar a las mas lastimosas injusticias.

Si el verdadero propietario hubiese hablado en tiempo oportuno; habria cesado el error de sus primeros pasos; una palabra sola habria disipado la ilusión, habria señalado el vicio desapercibido de una posesion que no se conocia sino por si misma; pero, por el contrario, quedó mudo ante el curso de leales posesiones i delante de títulos en que los otros debieran ver su principio lejítimo, de derecho; animó su buena fé; fortificó su confianza en lo mas respetable a los ojos de los hombres: un goze sin turbacion acompañado de un aparente título de dominio.

A favor de esta confianza i de esta buena fé, alimentadas largo tiempo, se han formado establecimientos con conciencia de su mucha duracion; se han consumido inmensos tesoros, las relaciones se han extendido en diversos sentidos i sagrados intereses se han arraigado en el suelo de que ahora se les quiere excluir—En tales circunstancias, no hai duda alguna, el derecho de propiedad nominal que se opone a una posicion suversiva, debe ceder por sus tardíos reclamos—Como lo hemos dicho antes, el derecho no existe sin un deber que lo limita; por consiguiente el deber del demandante era no dejar en su buena fé al poseedor; debia mostrarle su título, quitarle el velo de sus ojos haciéndole ver como se habia engañado. No haciéndolo i dejando, por el contrario, que consuma sus fuerzas i sus ahorros para fundarse un porvenir en la tierra, que quiere ahora arrebatarle, le causa un verdadero perjuicio del cual es necesario que le indemnice—¿I cual será esta indemnizacion? ¿Una recompensa pecuniaria, incapaz de pagar la pérdida de su 'porvenir'? ¿que el poseedor abandone sus títulos i diga adios para siempre al campo, objeto de sus afeciones i base de su felicidad? Pero no; la equidad habla bien alto la voz de la justicia—I dice al propietario. La cosa debe quedar al poseedor, porque él la ha consolidado entre sus manos, por su título, por su trabajo i por vuestra larga aquiescencia: vos la habeis perdido, por vuestro descuido, por vuestra inercia i por vuestra larga paciencia en tolerar el derecho de otro; le habeis autorizado a que se crea propietario—Su goze es vuestra obra i vos teneis la culpa de su conviccion, no debeis entónces molestarle.

Si objétase el propietario que él no sabia tampoco su derecho, no por esto seria mejor su pretension; porque su ignorancia tendria origen de una incuria reprehensible i del olvido de sus propios intereses, que no es escusable a los ojos de la lei—¿Cuantos derechos no tienen su principio en el largo sueño del negligente padre de familia? No puede vacar un lugar en la sociedad sin que de punto sea ocupado por otro: el jóven toma el lugar del anciano que muere, lleva allí su existencia i se dedica a ese puerto que encuentra abandonado—El que deserta no debe disputar el laurel de la victoria al soldado, que lucha i vence con el sudor de su rostro por una causa que cree justa.

Parecen suficientes estas reflexiones para demostrar cuanta equidad racional existe en el principio de la «prescripcion.»

Que intervenga despues el derecho civil a determinar el tiempo en que espira el derecho del antiguo propietario, es tambien mui justo i necesario para tener en acecho la prudencia de los ciudadanos i dar a todos una regla uniforme—En es-

te caso el derecho, civil no trabaja sino sobre nociones existentes ya, reglamentado lo instituido por el derecho Natural.

Examinemos el otro término de la cuestion; si es legitima la prescripcion del que ha tenido mala fé desde su orijen—A qué consideraciones de un órden distintos de las asentadas mas arriba, modifican las ideas que acabamos de exponer.

Nada pueden contra el derecho, la injusticia i la violencia, nada se puede cimentar sobre ellas, sin que esté marcado con el sello de la impotencia i de la ilejitimidad; pero, tal es el ascendiente del derecho, que, los mismos que lo desconocen tratan de ponerse bajo su éjida, sabiendo que es el único que puede consolidar las cosas humanas—Así vemos al usurpador, cómo se apresura a entregarse al trabajo, cómo utiliza, al mismo tiempo paga con puntualidad las contribuciones anexas a su fundo i procura la amistad i la buena armonia con sus colindantes—Quiere con el trabajo, tener al ménos una apariencia de derecho, i con su diligencia de buen padre de familia, purgar el vicio orijinario de su posesion—Por un lado hai un derecho que parece olvidado o perdido, por la otra un *hecho* que aspira a ser derecho—Allí un derecho inerte i ocioso, aquí una actividad i un trabajo útil i provechoso al bien público: pérdidas i decadencia por una parte, riquezas i progresos por la otra.

En este estado la ofensa hecha a la lei va poco a poco perdiendo su gravedad: del mismo modo va borrándose del recuerdo de los testigos contemporaneos i acaba por revestirse con una apariencia de lejitimidad la propiedad largo tiempo tollerada.

Pero, no podria por si misma anular el derecho violado, la apariencia exterior de lejitimidad. El verdadero propietario, descuidando su propiedad, no hace al usurpador una ofensa tan grande, como la que este le infiere, apoderandose de ella con sus medios ilicitos—Si la opinion pública olvida el hecho, esto no es capaz de cambiar los términos de la cuestion entre las partes, porque solamente es una circunstancia accidental: porque ha cesado el escándalo no ha cesado la usurpacion,—Por otra parte, cuasi no puede concebirse cómo lo que al principio ha sido vicioso, venga despues a lejitimarse por su propia energia: es necesario, que un elemento extraño lo regularise i depure para que en seguida tome su lugar entre los derechos—La lójica natural no puede hacer al propietario el mismo reproche que al detentador de mala fé, la cual es mas culpable que la negligencia del dueño lejitimo—¿Donde, pues; encontrar ese grave incidente que opera el pase del hecho al derecho? El análisis mas exacto no podria encontrarlo i sin embargo es preciso tenerlo; porque, lo mismo que una planta silvestre quedaria siempre tal, si el hombre no la tomase para modificarla por la cultura; del mismo modo, el hecho ilicito en su orijen, no podria llegar a ser lejitimo sin el socorro de otro elemento nuevo que se mezcla a él, lo transforme i lo depure,

Por las relaciones que existen entre las partes, no puede darse, pues, la razon de la prescripcion al poseedor de mala fé—Es preciso elevarse a relaciones mas jenerales, consultando el derecho convencional, que, por razones de utilidad pública, muchas veces cria derechos i deberes, cuyo fundamento no es por cierto el derecho natural—Allí está, pues, el principio que hace lejitima la posesion que, en su principio, ha sido viciosa, cuando esta posesion ha durado 30 años sin haber sido perturbada nunca en este largo período de tiempo.

Si fijamos nuestra atencion en el órden público, facilmente nos convenceremos que existe un término pasado el cual es mui peligroso pedir cuenta a los ciudadanos del orijen de su fortuna i de su condicion.—I respecto de las instituciones civiles i políticas, podrian causarse lastimosos trastornos, sondeándolas hasta su orijen para descubrir los defectos de la autoridad i justicia.—Recurrir a las leyes fundamentales

i primitivas que una justa costumbre ha abolido, es un juego seguro para perderlo todo, nada es justo en esta balanza.—Estos principios aplicados a la propiedad nos dan el mismo resultado que en su aplicacion a las leyes del Estado.—El mas seguro medio de destruir los derechos de un particular, seria investigarlos en su cuna: los títulos pueden haberse perdido—puede haberse cambiado la situacion de las cosas; por ejemplos, los verdaderos limites de una propiedad; todo seria error i confusion. Con buscar escrupulosamente en el pasado nada habria seguro, i la sociedad en vez de ser un estado de seguridad, seria una fuente de inquietudes i la ausencia de toda garantía i proteccion.

Por el hecho solo de haber durado largo tiempo en una posesion, por el hecho solo de haber permanecido tranquila por una larga série de años en las mismas manos, debe ser respetada i las indagaciones deben detenerse delante de ella.—La antigüedad es el fundamento sobre que reposa, consagrada por el tiempo es reputada lejitima i auténtica por una ficcion que aconseja el bien público. Sin duda, la usurpacion estará algunas veces en su orijen, pero, para curar una herida, no debemos poner en alarma la sociedad entera.—No habria lei mas errada que la que pretendiese componer esta falta.

Hai, pues, un gran motivo para que la lei positiva pida aquí un ligero sacrificio a la lei natural; tanto ménos costoso cuanto que el propietario contra el cual obra ha llevado su negligencia hasta los últimos limites, i su largo silencio se reputa como indicio de su adquisencia. Taciturnitas et patientia consensus imitantur.—La lei se ampara de este silencio, encuentra en él una causa de amnistia en favor del que, por 30 años no interrumpidos de trabajos, de actividad i puede ser de inquietudes, ha espiado la violacion de un derecho que no ha sido reclamado, ella interpreta esta larga paciencia del dueño por una presuncion natural que vuelve en provecho del poseedor; i finalmente todo debe tener un término. I es del interes del Estado que los derechos no queden suspensos largo tiempo.

El valor que los hombres dan a la prescripcion es otra de las razones que militan en su favor. Para probar esta verdad no tenemos sino que arrojar una mirada a las crisis que han ajitado a la sociedad.—En Francia, por ejemplo, cuando los Ingleses fueron arrojados de las provincias que gobernaron por largo tiempo, la comun opinion fué, que estuvieren subsistentes las donaciones hechas por ellos a las Iglesias i las transacciones infinitas en que tuvieron parte.—Es verdad tambien que puede hacerse a veces el escudo de un deudor de mala fé; pero, casi siempre, es la mejor i mas firme sancion de la propiedad i el fundamento mas seguro de la sociedad, siendo, como dice Ciceron, el fin de pleitos i solicitudes.

El «Derecho Canónico» admite tambien la prescripcion declarando que ella es autorizada por los SS. PP. Decide que una posesion tranquila de 30 años puede hacer adquirir a la Iglesia los bienes de los particulares i ratifica el «Derecho Romano» que no permite prescribir contra su Iglesia por ménos de 100 años.—Pero, al mismo tiempo introduce una innovacion, que ninguna prescripcion puede valer en el foro eclesiástico sino está acompañada de buena fé en todo el tiempo de su duracion, a los ojos de la conciencia esta desicion es sin duda irreprochable—i es posible que haya sido un freno para las violencias i usurpaciones de la época feudal; pero, como acabamos de demostrar, ella es mui fecunda en inconvenientes: abre campo a pleitos infinitos i es una fuente inagotable de inquietudes, haciendo bambolear el reposo i la propiedad de las familias.

La prescripcion, pues, de buena fé desde su orijen tiene el sólido fundamento de la lei natural.—La prescripcion de mala fé es institucion del «Derecho Civil» que ha tenido por fundamento, el bien del estado, el premio del trabajo, un castigo de una culpable negligencia, i de una ociosidad perjudicial.

Pasemos ahora a asentar lo que el «Derecho Civil» ha instituido sobre ella;—examinando sus requisitos i el tiempo necesario para completarla.

Adquirimos con la prescripcion o bien el dominio de una cosa, o con ella nos libertamos de una carga u obligacion mediante el trascurso de cierto tiempo; de aqui se sigue que la prescripcion puede ser de dos clases, prescripcion de dominio i prescripcion de accion.—Para que tenga lugar la 1.ª son necesarios cinco requisitos, buena fé, justo titulo, continuada posesion—el tiempo de la lei, i que la cosa sea prescriptible.

El primer requisito la buena fé consiste, en que el poseedor crea que la persona de quien la recibió, tenia su propiedad o el derecho de enajenarla, basta tenerla al principio de la posesion. *Mala fides sesperveniens non interrumpit usucapionem.*—Los autores opinan con el «Derecho Canónico» que la buena fé debe durar todo el tiempo de la posesion; pero la lei 12, tit. 29, part. 3.ª dice terminantemente imitando el «Derecho Romano» que la buena fé solo es necesaria al tiempo de adquirir.

El segundo requisito es justo titulo o una causa capaz de trasladar el dominio como compra, permuta, dote, legado, no bastando que el titulo sea existimado porque entónces no vale la prescripcion, a no ser, que la creencia se funde en el error inculpable de un hecho ajeno. Asi por ejemplo, haré mia una propiedad que he poseido por el tiempo fijado por la lei, cuando la obtengo de mi procurador como comprada o por un testamento que resulta ser nulo despues.

El tercer requisito es la *posesion continuada pacifica i a titulo de propietario.*—Continuada quiere decir sin ser interrumpido en su posesion no perdiéndola de hecho, ni por demanda o emplazamiento hecha por el interesado, que es lo que se llama perder la posesion natural o civil. Pacífico quiere decir adquirido sin violencia ninguna, pues la violencia es un obstáculo a la posesion—*i a titulo de propietario*, pues no es dado adquirir por prescripcion a los poseedores en nombre de otro como al arrendatario, depositario o comodatario.

El cuarto requisito es el «tiempo señalado por la lei,» las cosas muebles se prescriben por tres años, los inmuebles por 10 años entre presentes i 20 entre ausentes. Si el dueño de la cosa estuviere parte del tiempo presente i parte ausente, se ha de añadir a lo que falte para los diez años de presencia, un número de años de ausencia doble del que faltaba para completar aquellos. Si los de presencia son ocho i los de ausencia cuatro, éstos bastaran para completar los diez que se requieren, tit. 20 del tit. 29, part. 3.ª Lo dicho se refiere a la posesion de buena fé, que para la de mala fé se requiere 30 años continuos sin ninguna interrupcion. Las cosas del patrimonio de las ciudades o villas, las que sirven para el beneficio comun, sin que ninguno pueda usar de ellas en particular se prescriben por el tiempo de 40 años, por este mismo tiempo se prescriben los bienes raices de las iglesias; pero los muebles, lo mismo que en los de los particulares bastan tres años.—La posesion de una cosa que se tiene con justo titulo i buena fé, en paz i en faz de quien la demanda, se prescribe por un año i sin día, es decir, puede escusarse el poseedor de responder sobre la posesion.

Para completar la prescripcion puede uno juntar al tiempo que ha poseído el tiempo que poseyó el que le trasmitió su titulo, si tuvo buena fé: si yo compré una cosa, o quien la habia poseído, 6 años i la tengo en mi poder 4 mas, la habré prescrito, porque los 6 del vendedor se juntan a los 4 del comprador para completar los 10 necesarios en la prescripcion de presentes.

El quinto requisito es la prescriptibilidad, es decir que la cosa pueda prescribirse.—Todas las cosas pueden prescribirse excepto las siguientes: Las sagradas, relijiosas i santas, que se llaman comunmente de derecho divino—Las cosas comunes para el

uso de los vecinos, plazas, calles, caminos, etc. El derecho de administrar justicia— Las contribuciones i tributos i las cosas hurtadas o robadas.

· Pasemos ahora a la segunda especie de prescripcion, con la cual nos libertamos de una carga u obligacion mediante el trascurso del tiempo: que es lo que se llama prescripcion de accion.—Prescribir una accion, no es lo mismo que prescribir una cosa—en el primer caso es la estincion de un derecho, en el segundo por el contrario es la adquisicion de la cosa. La lei dice que para prescribir el derecho de ejecutar por obligacion personal se requieren 10 años i para prescribir la accion personal i la ejecutoria dada sobre ella se requieren 20 años; pero se necesitan 30 años cuando en la obligacion hai hipoteca o cuando es mixta de personal i real.

· Solo son necesarios 3 años para prescribir las acciones siguientes: la que corresponde a cualquiera que haya servido a otro para cobrar su salario, la de los boticarios, confiteros, joyeros i demas oficiales mecánicos, por lo que den de sus comestibles, jéneros, hechuras, etc. La de los abogados para cobrar su honorario, como tambien la de escribanos, procuradores, notarios u otros agentes de esta especie. Se cuentan 3 años, en los criados desde que fueron despedidos, i en los demas desde el dia en que dieron sus jéneros o efectos o cesó su oficio.

· Por lo que hace a la prescripcion de delitos en nuestra legislacion no se determina en jeneral el tiempo en que se prescriban.—Por el derecho romano hai 2, 5 i 20 años. En Inglaterra todos los delitos se prescriben por 3 años, ménos los de lesa majestad.—En Francia se prescribe por 10 la accion criminal para castigar su delito i por 20 la sentencia de condenacion ya pronunciada.

· Entre nosotros hai leyes que fijan la prescripcion de varios delitos.—La falsedad se prescribe por 3 años i no ménos, el adulterio en 5, excepto cuando se cometió por fuerza en cuyo caso no prescribe hasta los 30 años, si los consortes no estan divorciados por sentencia eclesiástica. | En igual tiempo que el adulterio prescribe, el incesto, el acceso con relijiosa, viuda honesta o doncella.

· La injuria o agravio debe acusarse por el que la recibió en un año, pues dejando pasar este tiempo se supone que el que la recibió o no fué ofendido o perdonó la ofensa.—El derecho de acusar por los delitos de la libertad de imprenta prescribe a los dos meses, salvo el caso de injuria que prescribe al año.—El tiempo en la prescripcion de los delitos principia a correr desde el dia en que se cometieron.

· Con lo espuesto hemos cumplido nuestro objeto.—Asentando los principales fundamentos de la prescripcion que se apoyan en el derecho natural esponiendo nuestros pensamientos acerca de la prescripcion de buena i mala fe, concluí dando en resumen lo que el derecho civil ha instituido sobre esta lei del derecho natural: llamada con jazon *Patrona jeneris humani* i fin de pleitos i contiendas.

MEMORIA sobre la importancia de la agricultura. Discurso de recepcion para miembro de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas de DON JOSE GANDARILLAS.

Vengo, señores, a ocupar un lugar entre vosotros por el decidido empeño que habeis tenido en hacerme este honor, sin embargo de mi insuficiencia. Ya que así lo quereis, corresponderé a la confianza que me dispensais, coadyuvando, en cuanto esté a mis alcances, vuestros nobles trabajos.

título Nacional la enseñanza de algunos de los ramos requeridos para obtener el grado de Bachiller en la Universidad de Chile, según el Reglamento de grados de esta Corporación, i 2.º que ha de trascurrir aún algún tiempo para que todos aquellos ramos de instrucción se cursen en los demás colejos de la República; vengo en renovar al Consejo Universitario por el término de cuatro años, la facultad que le concedía el art. 26 del Reglamento citado.

Anótese i comuníquese.—S. *Ochagavía*

PREMIOS DE MORALIDAD I ENSEÑANZA.

Santiago, setiembre 16 de 1852.

Vista la nota en que el Rector de la Universidad, a nombre del Consejo de esta Corporación i en cumplimiento de lo prescrito en el art. 3.º del decreto de 2 de agosto de 1849 propone al Gobierno las personas que por sus acciones útiles i laudables se han hecho acreedoras al premio de moralidad i las que por su esmero en la educación del pueblo merecen el designado a la enseñanza: conforme a lo dispuesto en el citado decreto,

Vengo en resolver:

1.º Se asigna el premio de moralidad a doña Josefa Zuazagoitia de Otaegui, i el de enseñanza al preceptor de la escuela municipal del Tajamar, don Anselmo Harbin, propuestos en primer lugar por el mencionado Consejo Universitario.

Estiéndaseles el correspondiente diploma.

2.º El Gobierno se complace en aceptar las recomendaciones que se hacen de las otras personas que se mencionan en la citada nota.

Comuníquese i publíquese.—MONT.—*Silvestre Ochagavía.*

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1852.

Presidió el señor Rector, presentes los señores Meneses, Solar, Blanco, Domeyko i el Secretario. El señor Tucornal avisó no serle posible asistir por hallarse ocupado en una comision del Supremo Gobierno. Aprobada el acta de la sesion del 21 de agosto, se dió cuenta:

De un oficio del señor Decano de Teología, trasmitiendo copia de la sesion que celebró su Facultad el dia 26 de agosto último, con el doble objeto de llenar la vacante del R. P. Fr. José María Peña, i de designar tema para el discurso que debe premiar el próximo año de 1853. En cuanto a esto último, resulta haberse señalado el mismo que el año anterior, a saber: «Un trabajo sobre la historia eclesiástica del país desde 1808 hasta la muerte del señor Vicuña»; i apareciendo en cuanto a lo 1.º haber sido elegido para llenar la referida vacante el Presbitero don Manuel Antonio Valdivieso, se ordenó dar la correspondiente noticia al Supremo Gobierno.

De un oficio del Rector del Instituto Nacional, remitiendo el acta de la sesion que el Consejo de profesores de este establecimiento celebró el 20 de julio último, con motivo de haber oido que se trataba de modificar su plan de estudios, para acordar el dictámen que debia dar sobre la materia.

De una nota del señor Gilliss acusando recibo de la última comunicacion del señor Rector i de los paquetes de «Anales de la Universidad» que con ella se le dirijieron para la libreria del Congreso i de varias corporaciones científicas de los E. U. Promete que no solo los distribuirá a los cuerpos a quienes van dirijidos inmediatamente que llegue a aquel país, sino que tambien hará saber a cada uno de ellos las disposiciones que animan a esta corporacion en beneficio del progreso de las ciencias, por una continuada i reciproca remision de publicaciones. Da las gracias al mismo tiempo por las espresiones de consideracion i benevolencia que en el último oficio se le dirijieron a nombre del Consejo Universitario, i en correspondencia de las que él mismo se habia servido emitir.

De una peticion con que D. Pedro N. Cobo acompaña un compendio que ha trabajado de la obra de Derecho Canónico escrita por el Ilmo. Sr. Donoso, solicitando su aprobacion para la enseñanza. Se mandó pasar al señor Decano de Leyes para que informe oyendo a su Facultad, sin perjuicio de la Comision que para el exá-

men de la misma obra por lo que respecta a su parte que se roza con la Teología, se confirió al señor Salas en otra sesion del Consejo.

Despues de esto el señor Rector espuso ser ya llegado el caso de que el Consejo acuerde las personas que debe designar para los premios de *moralidad* i *educacion* que han de discernirse en el próximo aniversario de la patria, en conformidad al encargo que por suprema resolucion le está hecho a este respecto. Por lo tocante al premio de moralidad, dijo que conocia una persona en Valparaiso mui digna en su opinion de obtenerlo, cual es doña Josefa Zuazagoitia. En sus dos últimos viajes a aquel puerto, ha tenido el mismo señor Rector ocasion de convencerse que dicha señora es el idolo de ese pueblo por su beneficencia habitual con los pobres enfermos, a quienes puede decirse que día i noche se ocupa en asistir, suministrándoles a su propia costa medicinas i aun enviándoles de su casa alimentos. El Consejo, en virtud de esta esposicion, se manifestó dispuesto a adherir a la opinion del señor Bello, proponiendo para el efecto indicado a la señora Zuazagoitia; i únicamente se suspendió este acuerdo hasta la próxima sesion, porque el mismo señor Rector hizo presente que acaso las aflijentes circunstancias de la guerra civil porque ha poco ha pasado el pais, hubiesen dado ocasion para que se hayan desplegado algunos relevantes actos de caridad i beneficencia, acreedores al premio, o por lo ménos a una mencion honrosa; lo que para la referida sesion cuidaria de indagar del señor Ministro de la Guerra.

Respecto al premio de educacion, el señor Meneses dijo que consideraba como el mas digno de obtenerlo el presente año a don Nicolas Merino, preceptor de la Escuela del Convento grande de Santo-Domingo en esta capital, que en oportunidades análogas a la presente, ha sido ya recomendado al Supremo Gobierno. Citó casos prácticos en confirmacion de que ese establecimiento es uno de aquellos donde mas rápidos e indubitables progresos hacen los niños, tanto en moralidad como en conocimientos, i alegó la conveniencia de dispensar este estímulo a los Regulares para que se empeñen por la mejora de sus escuelas de primeras letras. El Consejo tampoco se manifestó distante de aceptar esta propuesta, siempre que del informe del Visitador jeneral, que se espera tener para la próxima sesion, resulte que el referido preceptor es el mas digno de la recompensa que se propone; i no hai alguna escuela de mujeres a cuya preceptora sea justo discernirla; pues el Consejo deseara poder dar con justicia la preferencia a alguna de estas últimas.

Con lo que fué levantada la sesion.

SESION DEL 11 DE SETIEMBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Salas, Solar, Blanco, Domeyko, Orrego i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion del 4 del que rije, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes i ciencias politicas a don Pedro Vasquez, quien recibió su título.

Dióse luego cuenta de cuatro oficios del señor Ministro de Instruccion pública, trascribiendo otros tantos supremos decretos; por el 1.º de los cuales se renueva al Consejo Universitario, por el término de cuatro años, la facultad que le concedia el artículo 26 del Reglamento de grados;—por el 2.º se mandan poner a disposicion del Inspector de escuelas primarias de San Bernardo, para el uso de la de hombres de esa

villa, diversos libros de lectura o estudio, i Atlas de Gautier, recomendándole que a distribuir los primeros tenga presente la verdadera escasez de recursos de los agraciados; por el 3.º se ordena a los Ministros de la Tesorería jeneral entregar a la persona que el Consejo Universitario designe, la cantidad perteneciente a fondos de esta corporación, que por supremo decreto de 29 de mayo de 1850 se mandó recibir en depósito en arcas nacionales; i por el 4.º se resuelve una anterior consulta del mismo Consejo, declarando: que en atención a la naturaleza de los servicios que fué llamado a prestar en los Hospitales de Talca el señor Decano de Medicina, don Francisco J. Tocornal, a fines del año próximo pasado, el sueldo correspondiente al Decano suplente de dicha Facultad, don Lorenzo Sazie, por el tiempo que duró la ausencia del propietario, debe abonársele de fondos nacionales; en cuya virtud se manda a los Ministros de la Tesorería jeneral hacer a la Universidad el correspondiente abono.— El 2.º de estos decretos se mandó comunicar al Inspector de San Bernardo; respecto del 3.º se acordó indagar las personas que quieran tomar a interes el dinero depositado en la Tesorería jeneral con las seguridades i bajo las condiciones acordadas ya por el Consejo, dándose cuenta oportunamente; i por lo tocante al 4.º, que el Bedel de la Universidad, con el correspondiente certificado del tiempo que duró la suplencia de don Lorenzo Sazie, percibiese de la citada Tesorería el sueldo mandado abonar.

Continuóse dando cuenta: 1.º de una nota del señor Decano de Medicina, transmitiendo el resultado de los trabajos de la comision nombrada en su Facultad para examinar el plan de reformas en los estudios a ella pertenecientes, propuesto por el señor Delegado Universitario.—Quedó en tabla para la sesion próxima.

2.º De un informe de la comision de cuentas del Consejo sobre las presentadas por el Secretario interino de Teolojía de los fondos que han entrado en su poder durante el cuatrimestre vencido el 31 de agosto último.—En virtud de dicho informe, el Consejo las aprobó, mandando pasar a la caja Universitaria el sobrante de 59 pesos que resulta.

3.º De una cuenta presentada por el señor Secretario de Matemáticas de los fondos percibidos para gastos de Secretaria durante el segundo cuatrimestre del presente año.—Pasó a la comision correspondiente para su exámen.

4.º De un oficio pasado al señor Decano de Humanidades por el Visitador jeneral de escuelas, don José B. Suarez, proponiendo los preceptores en su concepto mas acreedores al premio de educacion que debe adjudicarse el 17 del corriente. Los enumera en este orden:

En primer lugar don Anselmo Harbin, preceptor de la escuela municipal del Tajamar. El establecimiento que éste dirige, dice el Visitador, ser uno de los mejores de su especie que ha encontrado en el Departamento de Santiago: los progresos en él son mui satisfactorios, no obstante la falta de útiles que allí se nota. Cuando lo visitó, halló mas de diez alumnos que habian concluido toda la Aritmética comercial i estaban en aptitud de resolver cualquier problema que se les dictase. Hai muchos que escriben una hermosa forma de letra inglesa, i leen con sentido i buena pronunciaciön: no pocos, en la clase de Historia Sagrada, son capaces, no de relatar maquinalmente, sino de narrar con intelijencia cualquier hecho histórico por el texto de Didon. En fin, todos los ramos que allí se cursan se estudian con provecho. El preceptor cuenta ocho años de enseñanza en escuelas municipales; i es el jóven mas entusiasta que Suarez ha conocido por la instruccion primaria: es el preceptor por vocacion. Ha desempeñado cumplidamente varias comisiones, como la de arreglar la escuela municipal de niñas de la calle de Huérfanos, i la de hacer de Secretario de la Sociedad de preceptores, sin que por dichas comisiones haya recibido recompensa alguna.

En 2.º lugar propone a don Manuel Caravantes, preceptor de la escuela municipal de la Recoleta; i en 3.º a don Hilarion Maria Moreno, preceptor de la de igual clase de la calle de Duarte. Los establecimientos que uno i otro dirijen, son de los mejores de la Municipalidad. Caravantes se ocupa ya 12 años en la instruccion primaria, i hace 8 que dirige la escuela de la Recoleta con favorables resultados.—Con respecto a don Hilarion Maria Moreno, la prensa ha encomiado con sobrada justicia su establecimiento. No es él un escolero de los tiempos pasados, armadó siempre del rigor hácia sus discipulos, sino el preceptor moderno e ilustrado que, cual un padre de familia rodeado de sus hijos, los instruye cariñosamente. En recompensa de la amabilidad con que los trata, éstos le respetan; cosas dificiles de conciliar para el comun de los preceptores. Hai en esta escuela alumnos muy acentajados en lectura, escritura, aritmética, gramática castellana, etc. El preceptor se ocupa en la enseñanza pública hace como 4 años.

El 4.º lugar lo dá el Visitador a don Nicolas Merino, preceptor de la escuela del convento de Santo Domingo, que ha sido ya otras veces recomendado por el Consejo Universitario al Supremo Gobierno. Le parece justo que ahora lo sea igualmente, pues continúa su tarea con igual o mayor empeño que ántes, siendo la escuela que preside la primera de las conventuales, a las que podría servir de modelo. Se ocupa 7 años en la enseñanza.

En 5.º lugar propone al R. P. Fr. Francisco Bustamante, director de la escuela de su convento de San Francisco. Tres veces la ha tomado ya a su cargo, levantándola otras tantas del estado de abandono en que la han dejado sus antecesores. Mediante sus desvelos i empeño, hoy esa escuela es la segunda de las conventuales. Educáanse en ella 113 alumnos, en lugar de 40 que solo tenia cuando él la tomó a su cargo. Son señalados los servicios prestados a la enseñanza primaria por este distinguido sacerdote. El, todo lo sacrifica al bien de la juventud que dirige: su reposo, su bolsillo i hasta su salud. Actualmente paga de su peculio 13 pesos mensuales a un profesor, porque enseñe aritmética i caligrafia a 4 jóvenes pobres, que le ayudarán mas tarde en la enseñanza de estos ramos en la escuela.

En conclusion, previene que los preceptores don Juan Manuel Harbin, don José Daniel Castro Patiño i don Francisco Santa Cruz, premiados en años anteriores, continúan desempeñándose con entusiasmo, contraccion i celo.»

Con los abundantes datos que esta nota suministra, procedió el Consejo a acordar el órden en que debia hacer sus propuestas al Supremo Gobierno para el discernimiento del premio de educacion, i quedó por mayoria determinado que ese órden fuese el que sigue:

En 1.º lugar el preceptor de la escuela municipal del Tajamar, don Anselmo Harbin.

En 2.º el de la de igual clase de la calle de Duarte, don Hilarion Maria Moreno.

En 3.º el de la conventual de San Francisco, Fr. Francisco Bustamante.

En 4.º el de la municipal de la Recoleta, don Manuel Caravantes.

I en 5.º el de la conventual de Santo Domingo, don Nicolas Merino.—Todos en virtud de los méritos que de ellos alega respectivamente el Visitador en su oficio de que se ha dado cuenta, i que se trascribirá íntegro al Supremo Gobierno con la competente recomendacion.

Pasándose luego a tratar sobre el discernimiento del premio de moralidad, el señor Rector presentó una carta del señor Ministro de la Guerra, don José Francisco Gana, contestando a la pregunta que a virtud de la promesa que hizo al Consejo en la sesion anterior, le ha dirijido, sobre si tiene noticia de alguna persona que en la desastrosa época recién pasada, se haya distinguido por relevantes actos de caridad i beneficencia, que la hagan acreedora al referido premio.—En ella expone el señor

Gana que en la ciudad de Talca existe la señora doña Luisa Wítaker, de una familia distinguida del mismo pueblo, que habiéndolo poseído una regular fortuna, se encuentra hoy en bastante escasez. Esta señora, desgraciada en su matrimonio, que contrajo desde muy joven, ha sobrellevado su infortunio con admirable resignación i virtud, llegando a recurrir al trabajo de sus manos, compatible con su dignidad, para alimentar a sus cuatro hijos pequeños; hasta que, a consecuencia de la batalla de Longomilla, se estableció en Talca un hospital de sangre, en que resplandeció por otra virtud mas: la caridad. Ella fué una de las primeras señoras que se presentaron a curar por sus propias manos a los heridos, i la última que se retiró cuando ya no habia uno solo que necesitase de su asistencia i solícitos cuidados.—Las señoras Portales i Errázuriz pueden dar testimonio de los importantes servicios de la señora Wítaker, i de la bondad i dulzura con que prodigaba toda clase de auxilios i consuelos a los enfermos.»—A lo contenido en esta carta, agregó el señor Rector, que el mismo señor Ministro de la Guerra le habia hecho verbalmente grandes elogios de la misma señora, agregándole haber sido un testigo presencial de su caritativo celo.

Tomando el Consejo en consideración los méritos de la señora Wítaker que acaban de aducirse, determinó por mayoría de votos darla el 2.º lugar en sus propuestas para este premio: reservando el 1.º para la señora Zuazagoitia, de que se trató en la anterior sesión. Decidió esta preferencia sobre la señora Wítaker, en el concepto de la misma mayoría, la antigüedad i constancia de los servicios a la humanidad prestados por la referida señora Zuazagoitia.

En 3.º lugar se acordó por unanimidad de sufragios proponer también para este premio al mismo P. Fr. Francisco Bustamante, que ha sido ya colocado entre los propuestos para el de educación; haciéndole estimar digno de esta repetición su entusiasmo i desprendimiento en favor de la educación de la clase pobre, como ya se ha visto mas arriba.

Con lo que se levantó la sesión.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Meneses, Tocornal, Salas, Solar, Blanco, Domeyko, Orrego i el Secretario. Aprobada el acta de la sesión del 11 del corriente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don Calisto Antonio Hurtado, i el de Bachiller en la misma Facultad a don Abraham Siredei i don Pedro Nolasco Cobo: todos los cuales recibieron sus títulos:

A continuación se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública transcribiendo un Supremo Decreto, por el que se manda estender a favor del Presbítero don Manuel Antonio Valdivieso título de miembro de esta Universidad en la Facultad de Teología, en virtud de la elección que de él ha hecho la misma Facultad para llenar la vacante que en ella dejó el fallecimiento del R. P. Fr. José María Peña. Se mandó poner en conocimiento del interesado.

2.º De dos notas del señor Decano de Matemáticas; por la 1.ª de las cuales acompaña el acta de la sesión celebrada por su Facultad el día 13 del corriente con el

franceses, que han escrito con mas o ménos talento, habilidad i acierto sobre los diversos ramos de la medicina, i en especial sobre la irritacion, inflamacion i fiebre; materias las tres, las mas importantes en el arte de curar, segun los conocimientos médicos del dia, i a los que esclusivamente he tratado de ceñirme en el limitado e insignificante trabajo de esta disertacion. I me consideraré feliz si mi escrito hubiese consignado algun dato luminoso, propio o ajeno, que directa o indirectamente pueda contribuir a la ilustracion de algun punto de la ciencia de curar i al bien de la humanidad; i que llenando de buena fé en este solemne acto los sagrados deberes de un alumno todavia, sean mis principios dignos de esta ilustre comision, de la aprobacion de gran maestro, i de la satisfacion de mis respetables censores, a cuyo severo e inequivoco dictámen los someto, confiado, como dije, en la induljencia que hai que esperar de sus vastos conocimientos.

MEMORIA presentada a la Facultad de Medicina para obtener el grado de Licenciado por DON RAFAEL WORMALD en la sesion del dia 1.º de Julio de 1850.

Señores:

Entre el sin número de enfermedades que afectan a la especie humana, no se puede negar que hai muchas que son orijinadas por nuestra propia voluntad como son las que dimanen de toda clase de excesos i que se podrian fácilmente evitar, otras que son producidas por las distintas estaciones o cambios de temperatura; i otras en fin peculiares a ciertos lugares como sucede en los hospitales, cárceles, embarcaciones i que difícilmente pueden remediarse. Una de las que pertenece a esta última clase i de la que me propongo tratar en este imperfecto trabajo, es la denominada podredumbre o gangrena de hospital, la que parece desarrollarse mas especialmente en estas casas de beneficencia destinadas a aliviar las dolencias de los infelices, que a ellas se refugian i dispuestas en cierto modo a hacer contraer otra como es de la que me ocupo que muchas veces les causa la muerte.

Esta enfermedad ha sido designada por muchos autores con los diversos nombres de mal de hospital, gangrena contagiosa, tifus traumático, etc. Pero en el dia se ha preferido el de podredumbre de hospital, porque espresa bien el principal carácter de la alteracion, es decir, esa especie de degeneracion putrida que se apodera de los tejidos vivos.

Aunque la podredumbre de hospital no halla sido descrita por nuestros antepasados como una afeccion distinta, parece sin embargo mui probable que no se ocultare a su espíritu observador. Efectivamente, no puede desconocerse la analogía que existe entre los fenómenos que caracterizan esta enfermedad, i los de esas úlceras sórdidas pútridas i canocivas de que con tanta frecuencia se habla en los autores antiguos i las cuales solo se curaban por medio de la aplicacion de los escaróticos i del fuego. Entre los escritos de los cirujanos militares i particularmente de Ambrosio Parco se encuentran algunos pasajes que parecen referirse a esta efeccion. Asi tambien de La Motte en su tratado de Cirujía publicado en 1771 habla de una disposicion a la mortificacion que se llamaba vulgarmente podredumbre en el Hotel Dieu de Paris, i que acompañaba a casi todas las heridas i aburos tratados en este hospital donde reinaba constantemente un aire corrompido.

Pero es necesario llegar a los últimos años del siglo 18 (1703), para encontrar en las obras de Pouteau una descripción detenida de la gangrena húmeda de hospital, enfermedad que estudió con mucho cuidado porque la había padecido cuando era discípulo del Hotel Dieu de Lyon. Algunos años después salieron a esos varios tratados de Dussaurroy, sucesor de Pouteau en Lyon, de Leonardo Guillepsie en Inglaterra i de los señores Rollo, Blanc i Trotter sobre este mismo asunto hasta que en 1815 M. Delpide publicó una excelente memoria sobre esta afección observada en el hospital de San Eloi de Montpellier durante el desastroso año de 1814. Pero más recientemente Mr. Blackader en Inglaterra i M. Ollivier en Francia han publicado dos trabajos muy estensos i bien escritos sobre esta afección.

Causas.—Esta enfermedad como lo indica su nombre es peculiar a los hospitales i a todos aquellos puntos en que se hallan encerrados un gran número de enfermos. Efectivamente, la acumulacion de un gran número de heridos en un espacio circunscrito, es la condicion que influye de un modo evidente sobre la primera aparicion de la podredumbre: i semejante influencia es mas poderosa cuando se halla secundada por la mala situacion del hospital colocado en un sitio bajo, húmedo i próximo a algun foco de infeccion, cuando las salas estan mal dispuestas, son bajas, oscuras i mal ventiladas. Todas estas circunstancias son muy adecuadas para producir la corrupcion del aire en que se hallan los heridos i alterada la atmósfera de este modo por las exhalaciones concentradas de tantos hombres i por los vapores que emanan de las úlceras i heridas así como de sus deposiciones albinas, enjendra en las soluciones de continuidad esta desjeneracion pútrida ya por su influencia nociva sobre toda la economia, ya principalmente por su accion inmediata sobre las superficies traumáticas. Es sobre todo temible la infeccion miasmática del aire cuando los heridos estan ya enfermos de antemano, afectados de escorbuto, de disenteria, fiebre tifoidea o debilitados por toda clase de excesos, malos alimentos, emociones morales, etc. Por eso se ha observado principalmente la podredumbre en la guerra, en las cárceles, a bordo de los buques, es decir, en todos aquellos lugares i en los sujetos que reunen todas o casi todas las condiciones que he mencionado.

Otra de las circunstancias productoras, como lo ha observado M. Delpuh, es la intermediacion a las camas o salas de los enfermos de fiebre.

Respecto a la influencia que ejercen, las estaciones, los climas i las temperaturas no se hallan conforme los autores. Dussaurroy cree que es mas comun en el verano. Percy asegura por el contrario que se observa principalmente durante las estaciones frias i húmedas. M. Richirand dice que un estado eminentemente eléctrico de la atmósfera influye tambien en el desarrollo de esta enfermedad como lo ha observado en el hospital de San Luis que cuando se perturbaba un poco la tranquilidad de los enfermos con ocasion de alguna tempestad, al dia siguiente eran acometidos de esta desjeneracion: pero todo esto podrá suceder muy bien en otros lugares i no en el nuestro porque la estacion mas desfavorable para Chile en la produccion de esta enfermedad es desde fines de primavera hasta principios de otoño.

El temperamento o estado constitucional de los individuos me parece ser otra de las causas predisponentes de esta afección; porque fijándome en los casos observados ha sido en individuos casi todos deteriorados por los excesos como la mayor parte de nuestros soldados o sumidos en la miseria como los presidiarios de la Cárcel Penitenciaria. Como la sífilis es casi la única enfermedad de que los primeros adolecen, i como su curacion se hace por medicamentos alterantes, como el mercurio i el yodo bajo distintas formas i teniendo estos medios la propiedad de licuar la sangre haciéndole perder su plasticidad o cohesion de sus principios constituyentes; si se añade tambien la supuracion consecutiva a las úlceras o bubones que jeneralmente son bastante grandes, entra el sistema en un estado de debilidad que con las causas ya

citadas favorecen la aparición de esta afección. En apoyo de esto referiré un caso bastante notable. Entró al número 86 del hospital militar un sargento de Granaderos a caballo, como de 36 años de edad, constitucion sanguinico-linfático, de úlceras en el miembro i de dolores sifilíticos habiendo padecido no mucho tiempo ántes de otros accidentes venéreos. Este sujeto fué tratado con el plan mercurial interior i exteriormente, apesar de frecuentes cauterizaciones hechas en el miembro las úlceras no se manifestaban de buen carácter; i por último fué atacado de gangrena de hospital no habiendo en esa época ningun otro afectado de ella, le sobrevino el ptialismo, las amígdalas se le ulceraron i por último expiró víctima de la gangrena que le destruyó todo el miembro, el escroto i parte de los muslos. Del mismo modo sucede con los presidarios cuyos temperamentos casi todos son linfáticos i que si ántes de entrar a la prision eran un poco sanguíneos mui pronto se modifica por el sin número de causas antihiéjénicas de que se hallan rodeados, siendo las escrófulas una de las enfermedades que mas los atacan las que tan pronto como entran en supuración no tardan en adquirir la podredumbre.

Pero, ¿a qué deberemos atribuir esta enfermedad cuando vemos que se encuentran reunidas todas las circunstancias capaces de desarrollarla i no obstante no se produce? Aquí se presenta una cuestion de que mas se han ocupado los autores.

Los unos fundados en una multitud de experimentos establecen que la podredumbre es una enfermedad por infeccion miasmática, que se propaga a semejanza de las epidemias por la accion continua i creciente de las mismas causas que atacan a los diferentes individuos, segun sus predisposiciones hasta que extinguida su actividad cesan o disminuyen en sus efectos; i por último, que continuando las causas de esta degeneracion pueden hacer de ella una verdadera epidemia i por no haberlas destruido suele reinar durante algunos años i sin interrupcion en el mismo hospital, como sucedia en el hospital de la Caridad que aparecia de cuando en cuando, pero constantemente en el enfermo que ocupaba cierta cama colocada en uno de los extremos de la sala próxima a una fuente, la cual quitada no ha vuelto a manifestarse el accidente.

Percy es entre los autores que han escrito acerca de esta enfermedad quien mas decididamente se opone a la idea del contagio. Empieza por establecer que entre todos los enfermos recibidos i existentes en un hospital hai siempre cierto número cuyas heridas una sufre la degeneracion mientras que la otra permanece completamente sana hasta cicatrizarse; que limita sus estragos a la mitad de una herida dejando a la otra mitad intacta. Ademas ha visto curar heridas simples despues de otras que se hallaban en estado de podredumbre descuidan el limpiar bien sus instrumentos o sus manos i no sobrevienir cambio alguno en el estado de las primeras. El profesor Richerand refiere igualmente que ha aplicado muchas veces algunas gotas de putulago que cubre a las heridas afectas de podredumbre sobre otras heridas o úlceras, sin comunicarlas este jénero de alteracion. Mr. Thomas ha citado observaciones análogas hechas por Mr. Dupuitren en 1815 i tambien por su parte ha ensillado en vano inocular la podredumbre a muchos conejos aplicando en heridas ya recientes ya en estado de supuración una planchuela cargada de pus procedente de un sujeto que padecia gangrena. Por último M. Villanme cirujano en jefe de los ejércitos del imperio hizo ejecutar en Madrid muchos experimentos segun los cuales aparece: 1.º que la piel sana rubefacta por un sinapismo o privado de su epidermis a causa de un vejigatorio o de una quemadura ha podido permanecer impunemente cubierta por 24 horas con una planchuela impregnada de materia pútrida; 2.º la aplicacion repetida con frecuencia de la misma materia a varias úlceras consecutivas o heridas por armas de fuego i la curacion de estas continuada por doce o quince dias con trapos o hilas que se habian empleado para curar heridas afectas de podredumbre no han ejercido la menor influencia en el curso de dichas úlceras; 3.º en fin, la inoculacion

de la materia pútrida intentada dos veces en un mismo sujeto por medio de picaduras hechas en los tegumentos de la espalda no dió resultado alguno.

Los partidarios del contagio citan tambien un gran número de esperimentos en apoyo de su opinion i se fundan 1.º que en mas de una ocasion ha sido introducida la enfermedad por un solo individuo en un hospital que hasta entónces habia estado exento de ella. Ernc ha visto un caso de haberla difundido en la tripulacion de un buque un hombre que la habia contraido a bordo de otro buque; 2.º cuando es admitido en un hospital un enfermo que padece la podredumbre se estiende jeneralmente la enfermedad atacando primero a los heridos próximos i propagándose de unos a otros hasta los mas distantes. 3.º Algunos individuos han contraido la podredumbre por haber dormido con sujetos contagiados i otros por haber ocupado una cama recientemente evacuada o una habitacion que acababan de abandonar heridos que sufrían esta complicacion. 4.º Que se ha observado en heridas mui lijeras en personas destinadas a curar los heridos i que ademas gozaban de excelente salud. 5.º Mr. Delpech dice haber observado esta afeccion en la calle, en un sujeto que habia operado de un sarcócle que iba a curar todas las mañanas con el mismo vestido que tenia durante la visita del hospital i que segun parece habia contraido evidentemente el olor de la podredumbre; i otra multitud de esperimentos que seria cansado nombrarlos.

En vista de tantos esperimentos hechos por ámbas partes i por autores tan respetables, parece difícil poderse decidir por alguna de ellas, pues todos han tenido una práctica bastante extensa de esta enfermedad. Pero séame permitido manifestar mi opinion acerca de este punto de contagio.

No concibo que esta enfermedad pueda colocarse entre las de este número, porque yo entiendo por contagio la propiedad que tiene una enfermedad de transmitirse de un individuo a otro por el contacto inmediato, como la sífilis, la pústula maligna, la sarna etc. i si así sucediese seria fácil observarla diariamente en las personas que estan hechas cargo de curar los afectados de podredumbre i cuan distante estamos de ver esto, pues si así sucediese mas de cuatro veces habria sido victima de ella. A mas he hecho varias pruebas de las que citan los de la opinion que no es contagiosa, como de curar los enfermos con podredumbre ántes que los que no la tenían i con los mismos objetos i nunca manifestarse. Me he cortado los dedos sacando la escara gangrenada i con los mismos instrumentos de que hacia uso para esto me servian para los demas; he andado siempre con el mismo vestido i por consiguiente con el olor de la gangrena i no obstante ninguno de estos casos desarrollarse. Pero en que consiste el contagio segun los partidarios de esta opinion ¿es acaso en la aplicacion de la sustancia o es con el miasma o virus esparcido en la atmósfera? Para ellos es de ámbos modos i por esto es que han confundido el contagio con la infeccion, debiendo colocarse la podredumbre entre esta última, porque resulta de la acumulacion de todos los miasmas o efluvios exhalados de todos los individuos que se encuentran reunidos en un mismo lugar que alteran de este modo el aire i este obra localmente sobre la superficie herida, como una causa sedante apagando por su accion reptica, si así puede llamarla, la vitalidad de aquella parte i dando lugar a una secrecion distinta de la que hasta entónces elaboraba. Aunque algunos autores creen que el modo de obrar de estas causas es por las vias respiratorias hasta solo observar que los primeros síntomas son locales i que si un individuo tiene dos o mas heridas no es mas que se afecta miéntras que sucederia un efecto enteramente contrario si fuese por los pulmones, pues entónces no obraria sobre las heridas sino de un modo consecutivo i de resultas de una alteracion jeneral del organismo.

Esta enfermedad no solamente limita sus estragos a las heridas, ataca tambien a las úlceras, ya se hallen sostenidas por una circunstancia local, ya dependan de al-

guna causa específica o de alguna disposición constitucional. A pesar que los Dres, Rollo i Delpéch han creído que se exceptuaban de esta desjeneracion los enfermos atacados de úlceras ptóricas, venéreas, escrofulosas i variolosas, esto se halla en oposicion con lo que frecuentemente estamos viendo; no hace tres meses que fué atacado un soldado de variola confluyente i despues de haberse recobrado de esta enfermedad, le quedaron algunos accesos que tan jeneralmente sobrevienen; este sufrió algunos en las nalgas, se afectó de gangrena la que destruyó casi completamente todo el lado derecho de dicha parte i fué víctima de esta enfermedad. Lo mismo sucede con los bubones o escrófulas que es casi el punto de predileccion destruyendo los músculos i dejando ver hasta los huesos.

La naturaleza de las heridas por armas de fuego las hace mas susceptible de la podredumbre, que las ocasionadas por dardos, lanzas, espadas etc. a causa del mayor estupor que acompaña casi siempre a las primeras i que origina una debilidad correspondiente por esto se la ve aparecer tan frecuentemente en la guerra.

Sintomas i curso.—No se sabe de un modo positivo si esta enfermedad tiene su periodo de invasion. Thomson i otros creen que se manifiesta durante los tres primeros dias que siguen a su infeccion. Tambien han creído muchos observadores que se anuncia algunas veces sino siempre por ciertos fenómenos precursores, por un cambio en el aspecto de las heridas que se ponen rojas i sensibles i por dolores fuertes i lancinantes que se perciben dos dias ántes de la curacion.

Como quiera que sea, la podredumbre puede presentarse en un principio bajo muchas formas primitivas i distintas que describiré separadamente, pero que todas se dirijen cuando se prolonga la enfermedad hácia un estado comun en el cual se confunden desapareciendo las diversas gradaciones observadas hasta entónces.

En la primera forma descrita por Mr. Delpéch bajo el nombre de úlcera, empieza la enfermedad por un dolor agudo que se siente en uno o muchos puntos de una herida o en toda su estension. Cada punto dolorido es ocupado inmediatamente por una pequeña escavacion circular, rodeada de bordes elevados i de un color mas subido que el resto de la herida cubierta de un licor negrusco i tenaz, ulcerado en su fondo i que se estiende a un tiempo en superficie i profundidad, por la destruccion de las partes que la rodean sin dejar otro residuo que la materia icorosa ya dicha. Segun van agrandándose los puntos ulcerados, se aproximan, se tocan, se confunden i entónces camina la enfermedad con mayor prontitud que cuando estaban aislados los focos. Sin embargo, en tanto que progresa la úlcera no presenta el resto de la herida ningun fenómeno anormal i se verifica la cicatrizacion como si nada hubiese sobrevenido, pero luego que la podredumbre llega a los bordes de la solucion de continuidad adquiere el mal nueva actividad i la úlcera destruye con rapidez las partes circunvecinas.

La segunda forma que es la llamada pulposa es mucho mas frecuente que la primera i se manifiesta del modo siguiente: En una herida que caminaba hácia la cicatrizacion, se observa que cambia su estado, se pone muy dolorosa, se inflaman sus bordes, se vuelven hácia afuera i sangran al menor contacto. El pus blanco e inodoro, se convierte en sanioso, pardusco i fétido. Al dia siguiente crece la inflamacion, los bordes de la herida infiltrados i blandujos estan rodeados de un círculo violado edematoso signo seguro de su pronta destruccion. La herida está cubierta de una capa espesa, vireosa, morena o parda, fétida que se repara con dificultad i a la vez está mezclada con sangre que han dado las bocas de los vasos sanguineos corroidos; esta sangre se reúne a veces formando cuajarones i otras se halla en estado de putrefaccion segun su cantidad i el grado de alteracion que ha experimentado, si los vasos tienen un calibre algo considerable su rotura origina hemorragias copiosas, frecuentes i alarmantes, porque agraban el estado del paciente. El desórden puede no llegar a

este punto i aun permanecer estacionario muchos dias si es poco activa la inflamacion i si es buena la constitucion del enfermo, pero frecuentemente el mal continua sus estragos i la herida se estiende i profundiza. El cútis, el tejido celular i los músculos superficiales se hinchan desde luego i despues los mas profundos formando termas se convierten sucesivamente en un putrilago uniforme i abundante.

La última clase de gangrena que describen los autores es la que se manifiesta en algunos casos bajo la forma de vesiculas, de un granito, de una pustulilla o de una pequeña flictena, la que despues de rota se halla debajo una pequeña úlcera en forma de olveolo o de capsula cubierta de una materia costrosa, gris o pardusca, que se aumenta con mayor o menor rapidez siguiendo despues la enfermedad su curso habitual.

Tales son los síntomas locales que caracterizan a cada una de las especies de gangrena citadas: pero sucede muchas veces que cuando el mal ha invadido una superficie bastante estensa se acompañe de otros jenerales que dependen de muchas causas, como de la agudeza de la enfermedad, enerjia i multiplicidad de las causas que la determinan i por último el estado de las fuerzas del paciente. En los individuos fuertes i que se encuentran en buen estado, cuando la gangrena es moderada i poco intensos los dolores rara vez se manifiesta la fiebre i los trastornos funcionales hasta los 15 o 20 dias i aun en ocasiones despues. Cuando el dolor es agudo, aunque sea robusta la constitucion no tarda en observarse agitacion, insomnio i repugnancia a los alimentos, la cara se pone encendida i el pulso duro i frecuente; en una palabra, la reaccion es pronta i ofrece un carácter inflamatorio. En los sujetos debilitados i cuando la podredumbre ofrece mal carácter como cuando es la forma pulposa sobrevienen los fenómenos jenerales casi inmediatamente despues de la invasion, manifestándose desde el quinto o sexto dia i aun desde el cuarto, la fiebre toma entónces la forma atáxica o dinámica, es decir que los síntomas dominantes son la debilidad, intermitencia e irregularidad del pulso, la postracion mas inmediata, algunas veces el delirio i los saltos de tendones, siendo por fin la muerte la inevitable consecuencia de esta profunda alteracion de la economia.

En los casos mas comunes empieza a afectarse la constitucion desde el décimo al décimo quinto dia. Los dolores que experimentan los enfermos en las heridas se hacen cada vez mas intensos, se prolongan durante la noche i producen insomnio, el apetito disminuye primero i despues se pierde totalmente, la lengua aparece pálida i sensiblemente fria, el epigastreo se pone dolorido, las evacuaciones albinas son raras o se hallan suprimidas, está pintado en el rostro la tristeza, el enfermo enflaquece notablemente i su temperatura es mas baja que en el estado natural. A estos fenómenos se añade pronto la fiebre, el pulso pequeño i débil hasta entónces, se hace cada vez mas frecuente i despues precipitado, se eleva algun tanto la temperatura presentándose la piel a un tiempo pálida i seca; sobreviene cefalaljia i sed, aunque rara vez está la lengua seca i fulijinosa, el vientre se halla por lo comun deprimido, la postracion muscular i la expresion triste de la cara van aumentándose mas cada vez, se infiltran los miembros, la traspiracion es fétida i exhala el olor de la podredumbre, llega la debilidad al mas alto grado i una diarrea colicuativa, la escrecion involuntaria de las materias fecales i la escoriacion gangrenosa de la piel que cubre el sacro acaban de estenuar a los enfermos. Hállanse estos sumidos en la apatia i en una especie de insensibilidad, parecen indiferentes a cuanto pasa a su rededor i rehusan que se les cure i no manifiestan desear otra cosa que se les deje abandonados a su suerte i permanecer tranquilos en aquel estado de postracion que a poco tiempo es reemplazado por la muerte.

Como se acaba de ver los síntomas jenerales se presentan bajo mui diversos aspectos, lo cual debe sin duda atribuirse a que no siempre reconocen el mismo origen.

Efectivamente unas veces al principio i en los sujetos robustos consisten en una especie de reaccion exitada por la violencia de la alteracion local; otras al contrario como sucede en los sujetos debilitados toma la fiebre desde el principio una forma forma atáxica o adinámica i por último en un periodo adelantado de la enfermedad i cuando los tejidos estan empapados de materia pútrida se manifiesta una fiebre lenta de la naturaleza de la hectica i que parece debida a la reabsorcion de los gases i de los liquidos i a la alteracion jeneral de los humores, consiguiente a su mezcla con sustancias eminentemente deletéreas.

Tal es el aspecto jeneral de la podredumbre de hospital en el mayor número de casos, pero esta temible afeccion ofrece en su duracion, su curso i sus terminaciones, particularidades notables que dependen ya del sitio que ocupa ya de las circunstancias que la han producido i sostienen.

Cuando ataca a un individuo bien constituido o cuando se manifiesta en un paraje i en circunstancias que no son mui favorables a su desarrollo i propagacion puede limitarse a una parte de la herida o en el caso de estenderse a toda la superficie de esta al ménos son lentos sus progresos i mediana su intensidad verificándose su curacion al cabo de diez o quince dias. En este caso se anuncia por la desaparicion de la fiebre i el restablecimiento de sus grandes funciones en el caso de haber estado alteradas. Al mismo tiempo se acterje la herida, la materia que formaba costra i que estaba intimamente adherida a ella se reblandece i se desprende rara vez en su totalidad pero sí por pequeños fragmentos, dejando descubierta una capa de granulaciones carnosas cuyo color es bermejo; cesan los dolores; al flujo de sanies icerosa i fétida sucede un pus de buena calidad; el círculo negrusco que rodeaba las partes enfermas es reemplazado por una auréola de color de rosa i por una lijera hinchason inflamatoria; finalmente la herida vuelve a sus condiciones ordinarias i deja de existir la complicacion.

La duracion mas comun de la podredumbre es de veinte a treinta dias i aun ménos, los fenómenos de detension se verifican entónces con mayor lentitud i dificultad i las recidivas que son mui frecuentes sobrevienen las mas veces cuando está a punto de terminarse la cicatrizacion causando despues estragos mas funestos que los que hasta entónces habia producido como mui frecuentemente lo he observado. Suele acontecer que la herida se cura por un lado mientras que por otro hace progresos la enfermedad i en ocasiones tambien coexisten dos variedades de podredumbre que se hallan en diferentes grados. Cuando se prolonga la enfermedad mas allá del término indicado tiene casi siempre un éxito funesto i los enfermos perecen en el marasmo despues de tantos padecimientos.

Para establecer el pronóstico debe atenderse a varias circunstancias como son la especie, la estension, el período i el sitio de la alteracion. La variedad pulposa es mas grave que todas las demas. Cuando la enfermedad es reciente i representa en una herida sencilla i de corta estension se obtiene por lo regular la curacion rápidamente i sin quedar el mas pequeño rastro de su existencia; al paso que en las soluciones de contumidad vastas i profundas es mui pesticias, están mui sujetas a caidas i hace estragos considerables de donde resultan atrofiás, parálisis i diformidades incurables. En todos aquellos sitios en que la piel está reforzada por fuertes aponerrosisis, los progresos de la gangrena son lentos, es mucho mas grave en las rejiones mas defendidas por las hojas aponerrosíticas i abundantemente provistas de tejido celular como la corva, la axila i las nalgas. El pronóstico es tambien algo grave cuando ataca a las heridas por contusion con mucha pérdida de sustancia, en el foco de una fractura conminuta o en la superficie de un muñon i tambien en las articulaciones.

Hai ciertas complicaciones como el escorbuto, el tifus la disenteria que agravan el pronóstico pero no sucede lo mismo con la afeccion sifilítica como dice Boyer porque

he visto infinitas veces la cicatrizacion de labores supurados afectos de gangrena de una estension tan grande que han destruido casi enteramente la rejion hipogástrica i parte de los muslos sanar con igual facilidad, que si se hubiere tratado la misma complicacion en una herida ordinaria.

Diagnosis.—Teniendo bien presente los fenómenos que se acaban de enumerar, no es difícil reconocer la existencia de la afeccion, pero pueden muchas veces confundirse con ellas ciertas afecciones pasajeras de las heridas que difieren esencialmente de la verdadera podredumbre.

Sucede en ocasiones que un exceso en el réjimen, la aplicacion de un tópic irritante, la caída del apósito durante el sueño, etc., ejercen una influencia nociva en la marcha de una úlcera i dan lugar a una lijera inflamacion acompañada de rubicundis i de tumefaccion dolorosa i a la secrecion de una capa albuminosa que cubre la superficie supurante. El aspecto de la úlcera así modificado podria inspirar algun recelo, pero falta el dolor urente propio de la podredumbre, i la facilidad con que se logra hacer desaparecer los caracteres sospechosos por medio de cataplasmas emolientes. quietud i abstinencia.

El infacto gastrico exita en las uteras con bastante frecuencia una inflamacion sintomática que se dá a reconocer por la aparicion de una escara blanca mui ténue. De igual modo una fiebre tifoidea desarrollada en una herida, determina, por poca gravedad que ofrezca la desecacion de la superficie traumática, i la formacion de una escara que se desprende así que ha cedido la enfermedad jeneral i deja ver unos manchones camosos de buena condicion. Pero será fácil evitar este inconveniente observando con cuidado la marcha de la enfermedad; porque la fiebre es la primera que se desarrolla i precede inmediatamente a los cambios que sobrevienen en la superficie de la úlcera, las cuatro siguen todas las fases de la afeccion jeneral, como que solo son un efecto mui accesorio de la misma i desaparecen con ella; ademas, jamas adquieren la gravedad que presentaria sin duda alguna una gangrena de hópital capaz de orijinar sintomas constitucionales.

Las úlceras escorbústicas ofrecen algunos puntos de semejanza con la variedad pulposa; pero no obstante, para distinguir ambas afecciones, basta acordar que las úlceras segun una marcha enteramente crónica que no las acompañan jamas los dolores agudos que constantemente se observan en las afectadas de podredumbre; que vienen acompañadas de un estado jeneral caracterizado por una tensacion de laxitud i debilidad estremadas, tumefaccion, ulceracion i flujo de sangre de las encías, aparicion del quimosis en varios puntos, del cuerqo, palidez del rostro i edema de los miembros inferiores.

Aunque muchos autores han hecho una division de la gangrena en aguda i cronica, i citan varios ejemplos de esta última; parece que han confundido las úlceras corbústicas con lo que han llamado la forma crónica, segun se infiere de la descripcion que se hace de los casos en que se apoyan.

Tratamiento de la podredumbre de hospital.—Impedir que se desarrolle una enfermedad grave, es hacer a la humanidad un servicio mucho mayor que combatiría despues de desarrollada, aunque haya seguridad de hacerlo con buen éxito. Por consiguiente, el deber del facultativo es ocuparse de todos los medios de destruir las circunstancias que pueden acarrear la gangrena de hospital al momento que existan, i en el uso de estos medios consiste la curacion profiláctica de esta enfermedad. Es necesario evitar a toda costa la acumulacion de enfermos en los hospitales, colocarlos en salas espaciosas i que no se hallen inmediatas a ningun foco de infeccion, ventilar las salas con mucha frecuencia con cloro, pero este medio tiene el inconveniente de excitar la tos i ejercer una accion estimulante en los órganos respiratorios i se necesitan aparatos apropiados, por lo que se deben preferir mas bien las fumigaciones de ácido ni-

trico. Estas fumigaciones aconsejan que se hagan con partes iguales de ácido sulfúrico concentrado i de nitrato de potasa purificado. Colocaré el ácido en un vaso en forma de copa, se vierte el nitrato de potasa poco a poco sobre él i se ajita la mezcla con una manecilla de vidrio. Durante la operacion estarán cerradas las ventanas i solo se abrirán despues de disipado el vapor que se desprende de la mezcla de las sustancias. Por lo que hace a las fumigaciones de cloro i azufre se reservarán para la desinfeccion de la ropa o de las telas desahilitadas.

Con la adopcion de todos estos medios se puede esperar precaver esta terrible enfermedad. Es inútil decir que cuando ya se ha declarado deben tambien ponerse en uso, ya para preservar a los que no han sido atacados, ya para disimularle la violencia i la duracion de la enfermedad, haciendo desaparecer las causas que la han producido.

El tratamiento curativo de la podredumbre puede ser local i jeneral. Limitándose en su origen durante algun tiempo a la superficie traumática, fácil es suponer que los medios locales desempeñarán en el tratamiento el principal papel. Pocas serán las enfermedades contra las cuales se halla empleado mayor número de tópicos, ya del reino vejetal, ya del mineral i de propiedades mas opuestas. En efecto, figuran entre ellas las cataplasmas de linasa, de llanten i rosas, el cocimiento de nuez de agallas, de mansanilla, de catecú, las preparaciones opiadas, las adormideras, la yerba mora, el beleño, la belladona, el alcohol simple o alcanforado, la trementina, los polvos de carbon, de quina, el alumbre, el alcanfor, los óxidos de mercurio i de manganelo, los bálsamos de Tolú, de Fiorabente, etc. La mayor parte de estos medicamentos son inútiles o ineficaces i algunos nocivos; otros producen buenos resultados cuando el sujeto es robusto i la enfermedad reciente i leve.

Examinaré algunos de ellos de un modo suscito.

Los casos en que han creído indicadas las cataplasmas emolientes i narcóticas ha sido para disipar la inflamacion de los bordes de la herida i mas que todo la agudeza del dolor, pero se vé que la enfermedad sigue su marcha i los dolores aumentan llegando a causar hasta el insomnio i no pueden soportar las cataplasmas por el peso que ocasionan.

Los diversos polvos tienen el inconveniente de forma luego que llegan a empaparse en los líquidos que produce la herida una especie de capa impremeable; además, los compuestos con carton ensucian e irritan sobremanera i ocasionan una comezon mui dolorosa, sirviendo solamente para disipar la fetidez por la propiedad absorbente.

Ningun buen resultado he obtenido con los polvos antisépticos compuestos de carbon, quina, alcanfor i cloruro de cal, pues tienen el inconveniente de los primeros, i solo podrán servir en una herida reciente i de corta estension.

Pero no puedo dejar de mencionar una sustancia con la que he observado muchísimas veces algunas curaciones no solamente en sesiones de extension sino de bastante gravedad; esta es la cala, que sin duda contiene en sus hojas algun principio cáustico, mui manifiesto por sus efectos bastantes prontos, para esto se machacan tres o cuatro hojas i se aplican sobre la superficie afectada dos veces al día; al cabo de dos días se vé que principia a desprenderse la escara por pequeños pedazos i en el resto del día se pone enteramente limpia. Tambien la han empleado varios de mis colegas en las distintas salas de que están hecho cargo i han visto el mismo resultado. Ignoro quien haya sido el descubridor de esta sustancia en la podredumbre; pero en el Hospital, quien nos la recomendó, fué el profesor Raventos, hacen ya dos años.

Pero muchas veces tambien sucede que todos estos tópicos que acabo de enumerar, nada aprovechan en los casos bien graves, son insuficientes las indicaciones que en-

terres se presentan. La podredumbre, análoga en esto a la pústula maligna es una enfermedad, cuyo carácter esencial es el desarrollo de un principio réptico, que no reside únicamente en la materia saniosa o pulposa de que se hallan cubiertas las heridas, sino que parece incorporarse a los tejidos vivos e infiltrarse en su sustancia tanto mas profundamente cuanto mayor es la duracion e intensidad de la afección. No basta, pues, en todos los casos para contener los progresos del mal i obtener una curacion radical, quitar o descomponer las materias pútridas depositadas en la superficie de las heridas i evitar lijeramente los tejidos subyacentes: es preciso atacar a estos mismos tejidos desorganizarlos, a fin de destruir juntamente con ellos el principio réptico que encierran; i provocar, por último, en las partes inmediatas, una reaccion bastante enérgica para repeler los jérmenes de infeccion que pudieran conservar, i el único modo de que es capaz de producir tales efectos es la cauterizacion.

Para cauterizar se puede servir de los cáusticos o del fierro candente. Los primeros, casi todos son minerales—como los ácidos concentrados, el nítrico, el hiduclórico, i sobre todo el sulfúrico. La potasa cáustica tambien ha sido usada en pequeños fragmentos, pero como es tan delincuente es difícil limitar su accion, i mejor seria emplearla bajo la forma de polvos de Viena. Por lo que hace preparaciones de cobre, mercurio i arsénico, creen algunos que es mejor renunciar a ellas por los accidentes a que suelen dar lugar; pero no me parece que esos temores sean mui fundados, porque he empleado en algunos easos el nitrato ácido de mercurio i no he visto que hallan sobrevenido sintomas característicos de su aplicacion.

El cauterio actual es en la podredumbre como en la pústula, el remedio por excelencia. Encomiado ya por Pouteau i Doussasoy, ha sido adoptado por Boyer, Delpech i Olivier; i por la mayor parte de los cirujanos franceses. Es seguro i pronto en sus efectos, de un uso fácil i que no exige ni mucho tino ni atenciones demasiado prolijas. Con tal que se aplique bien detiene casi inmediatamente la enfermedad, i por lo tanto es preciso, como dice Pouteau, recurrir a él desde que principia la invasion de la gangrena como un medio abortivo que precave la estension del mal i los grandes desórdenes que de otro modo resultarían. Se emplea así mismo con ventaja en los periodos mas adelantados de la enfermedad i no se debe dē temer usarle ni aun en el caso de hallarse en toda su fuerza los síntomas jenerales, porque en esta ocasion obra como un poderoso revulsivo. La única circunstancia que contraindica su uso es la de encontrarse el enfermo en tal estado de postracion i debilidad que pudiera temerse sucumbiera al dolor de la operacion.

Yo, por mi parte, he empleado este medio en mui pocos casos, porque los enfermos no se prestan tan fácilmente como a los otros medios i he obtenido felices resultados.

Cuando han faltado todos estos recursos i la gangrena no se limita i se vé que el enfermo va perdiendo sus fuerzas por grados, es necesario la amputacion, i sucede muchas veces que se la vé aparecer sobre el moñon, i en este caso acaba con la vida del paciente.

El tratamiento jeneral no tiene la importancia que le han atribuido algunos cirujanos i los medios de que consta solo ejercen una influencia indirecta en la marcha de esta enfermedad. Cuando es considerable i viene acompañada de calentura se debe prescribir dieta absoluta i el uso de refrijerantes, acidulas o gomosas.

Aunque la sangria jeneral ha sido aconsejada por algunos en los sujetos plétóricos, será preciso, en caso que se use, emplearla con reserva porque la postracion es una de las consecuencias mas frecuentes. Los narcóticos deben indicarse pero cuando halla desaparecido del todo la fiebre i los exitantes i antiespasmodicos cuando halla asaxia i predominio de los sintomas nerviosos.

Por lo que hace a la quina considerada en otro tiempo como especifico que se po-

dia oponer indiferentemente a todas las afecciones gangrenosas, casi todos reconocen en el dia unánimemente que no goza de ninguna propiedad antiséptica i que su administracion es intempestiva en el momento en que empiezan los trastornos funcionales, porque aumenta la violencia de la fiebre.

Pero mas adelante, cuando se altera la constitucion i el enfermo consumido por la fiebre héctica se debilita rápidamente, puede la quina producir buenos efectos i concurrir con los amargos, los astrinjentes i el vino oportu a restaurar las fuerzas i preparar una reaccion saludable.

Finalmente, los vomitivos i purgantes han sido recomendados, pero como ya he manifestado en otra parte que muchas veces un embarazo gástrico podia simular muy bien esta afeccion, creo que solo en este caso podrán ser útiles.

Tal es el trabajo que he tenido el honor de presentar a esta ilustre comision, i me daré por muy satisfecho si él merece su aprobacion.

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 7 DE AGOSTO DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Salas, Solar, Blanco, Domeyko, Orrego i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion del 31 de julio, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes i Ciencias políticas a don Luis Joaquin Gandarillas, quien recibió su título.—En seguida se dió cuenta: 1.º de dos oficios del señor Ministro de Instrucción pública; trascribiendo otros tantos supremos decretos; por el primero de los cuales se manda extender título de miembros de esta Universidad en la Facultad de Leyes i Ciencias políticas, a favor de los Licenciados don Eujenio Vergara, don Antonio García Reyes, Prebendado don Pascual Solís, i don Francisco Eguiguren, elejidos por la citada Facultad para llenar las vacantes que en ella quedaron por fallecimiento de los señores Monti, Bello, Irarrázabal i Zañartu; i por el segundo se concede a don Miguel Luis Amunátegui la próroga de un mes que ha solicitado para efectuar su incorporacion en la Facultad de Filosofia i Humanidades.—El 1.º de estos oficios se mandó trascribir al señor Decano de Leyes, a fin de que por su conducto llegue a noticia de los nombrados; i el 2.º poner en conocimiento del interesado.

Después de esto el señor Solar indicó la necesidad de que continúen redactándose

Mico. en cuyo caso debe reputarse como remuneracion de ese mismo servicio, enteramente ajeno de sus funciones universitarias, el sueldo de Decano que todo el tiempo que él duró, siguió disfrutando, creyó que al señor Sazie debe abonársele sueldo íntegro por su suplencia; i así se acordó se propusiese al señor Ministro de Instrucción Pública, esponiéndole los motivos que han obligado al mismo Consejo a dirigirse sobre este particular a S. S.

Se levantó en seguida la sesion.

SESION DEL 9 DE OCTUBRE DE 1853.

Presidió primeramente el señor Tocornal i despues el señor Meneses, presentes los señores Blanco, Domeyko, Orrego i el Secretario.

Aprobada el acta de la sesion del 2 del corriente, se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instrucción pública, espresando que el Gobierno desea realizar el establecimiento de una Escuela Normal de Preceptoras lo mas breve posible; i para proceder con acierto en esta interesante materia, desea que el Consejo Universitario, oyendo a la Facultad de Humanidades, le proponga las bases sobre que convendria fundarla. Se mandó pasar al señor Decano de Humanidades, para que informe, oyendo a su Facultad.

2.º De una nota del señor Decano de Leyes trasmitiendo copia del acta de la sesion que celebró su Facultad el 7 del corriente, con el objeto de llenar la vacante que en ella dejó el fallecimiento del señor Echevers. Resultando por dicha acta haber sido electo para ese fin el señor don Silvestre Ochagavia, se mandó pasar a conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública, para los fines consiguientes:

3.º De una copia presentada por el señor Decano de Medicina del acta de la sesion que celebró su Facultad el dia 28 de setiembre último; i en la que se adoptó por tema para la memoria que la Facultad ha de premiar el próximo año de 1853, el siguiente:

«Progresos de la enfermedad venérea en Chile e influjo del clima en su marcha i desarrollo: medios profilácticos i administrativos que deben emplearse.»

Por la misma acta consta que, juzgando la Facultad necesario que el Supremo Gobierno haga algunos nombramientos para las plazas de número que en ella no se han provisto todavía, a causa de encontrarse ausentes la mayor parte del tiempo muchos de sus miembros, acordó proponer para el efecto a los señores don Estanislao Rios, don Elcodoro Fuentesilla, don Miguel Semir, don Zenon Villareal, don Francisco Llansas i don Isidoro Cox.—Descando al mismo tiempo obtener datos de los médicos de las provincias que están al frente de los hospitales, hizo extensivas sus propuestas a los señores don Mannel Cortés de la Serena, don Francisco J. Villanueva i don Jorje Petit de Valparaiso, don José Ramon Meneses de los Andes, don Valentín Saldías de Talca i don Rafael Wormand de Rancagua. El Consejo dispuso desde luego se recomendasen al Supremo Gobierno las primeras propuestas; mas respecto a las segundas, como se hiciese presente que el objeto de la Facultad se llenaba con nombrar miembros corresponsales a las personas ausentes mientras así permanezcan, sin cerrarse el camino para ocupar sus plazas de número con individuos presentes en Santiago, ni contrariar así el objeto

mismo que la ha inducido a hacer sus primeras propuestas, el propio señor Decano de Medicina i demas miembros del Consejo convinieron en la oportunidad de la iudicacion; en cuya virtud se acordó propusiese el Consejo por su parte a esos sujetos como miembros corresponsales de la Facultad.

4.º De una Cuenta presentada por el Secretario jeneral de los fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaria desde el 3 de mayo del presente año hasta el 3 de setiembre último. Se mandó pasar a la Comision correspondiente para su exámen, del mismo modo que otras cuentas presentadas por el 1.º. Bedel de los fondos que hasta el presente dia ha percibido por sobrantes de sueldos i por derechos de sello de Bachilleres i Licenciados.

5.º De un oficio del Secretario de la Junta de educacion de Talca, haciendo presente un acuerdo de ésta, para que se ponga en conocimiento del Consejo Universitario hallarse vacante en ella la plaza de Rejidor i haber transcurido con exceso el tiempo por que fueron nombrados miembros de la misma el Presbitero don Manuel Rio Silva i el ciudadano don Toribio Hevia; en cuya virtud recomienda para el reemplazo de todos ellos al Rejidor don José Miguel Gaete. al Presbitero don Anselmo Tapia i al ciudadano don Bernardino Opasso. El Consejo aprobó estas propuestas, mandando estender los respectivos nombramientos.

6.º De una certificacion de don José Ignacio Valdivia, presentada por don Diego Martínez, por la cual consta que las modificaciones que éste ha hecho últimamente a su Compendio de Cosmografía, estan conformes a las indicaciones que le habia hecho aquel profesor. En esta virtud el Consejo dispuso se espidiese la aprobacion del texto modificado, acordada en su sesion de 21 de Agosto último.

7.º De una solicitud de los relijiosos, Bachilleres en Teolojia, Fr. Benjamin Rencoret i Fr. Jose Agustin Corvalan, sobre que se les dispensen para el grado de Licenciado en la misma Facultad los exámenes de Historia de la Teolojia i Cronolojia Sagrada, a virtud de no haber clases ni encontrarse textos en que poder estudiarlos. Pasó en informe al señor Decano de Teolojia.

Habiéndose incorporado a este tiempo el señor Meneses, presidió el resto de la sesion.

· Siguióse dando cuenta:

8.º De una peticion de don Juan Manuel Carrasco, aspirante al grado de Bachiller en Humanidades, a fin de que se le permita rendir en el tiempo de práctica forense, el exámen de Cosmografía, único que le falta de los requeridos a los que se hallan en su caso, para aquel grado. Teniendo el Consejo en consideracion no ser este ramo de los que entran en sorteo para el respectivo exámen; i muy principalmente la esposicion que hizo el señor Orrego sobre haberse presentado este jóven a rendir en el Instituto Nacional el exámen de que se trata; i por no ser época de exámenes, habersele citado para el fin del año, consideró justo acceder, como lo hizo, a su pretension, mandando en consecuencia pasar el espediente al señor Decano respectivo.

9.º De una solicitud del Director del Liceo de Valparaiso, don José Maria Nuñez, relativa a que, en atencion al escaso número de cinco alumnos que cursan en su establecimiento los estudios de Humanidades, por la tendencia jeneral de ese pueblo a dar a la juventud una instruccion puramente mercantil, i lo gravoso que en tales circunstancias le sería llenar todas las condiciones con que le concedió la validez de los exámenes que allí se rindan, para obtener grados universitarios, el Supremo Decreto de 25 de noviembre de 1848, se le exima del requisito del Delegado Universitario i de la aprobacion de los profesores i su renta por el Supremo Gobierno, igualándole en todo a las condiciones con que igual validez se concedió al Colejio de los P.P. franceses en Copiapó. El Consejo, en atencion a las razo-

nes alegadas por el solicitante i a la dificultad de que el actual número de sus alumnos se aumente, acordó se recomendase al Supremo Gobierno el favorable despacho de su pretension.

En seguida el señor Decano de Humanidades hizo presente que, habiendo preguntado al Secretario de su Facultad, en cumplimiento de lo que ofreció al Consejo en sesion de 25 de setiembre último, si recordaba que dicha Facultad hubiese celebrado algun acuerdo acerca del método de escritura que deba seguirse en las escuelas públicas, le habia contestado negativamente. En esta virtud, i considerando conveniente que la Facultad se ocupe de este asunto, ha resuelto consultarla sobre él i dará cuenta del resultado. Se mandó participar esta esposicion al Inspector de educacion de San Bernardo, autor de la consulta respectiva. En cuanto a las medidas que el mismo funcionario pidé se le indiquen para conseguir mayor concurrencia de niños a la escuela, se acordó decirle que tome el mismo las que su prudencia le sujiera como mas oportunas.

Se prosiguió despues de esto la discusion del plan de mejoras en los estudios de Medicina, propuesto por el señor Delegado Universitario; i examinado a la par con los dos proyectos propuestos por la respectiva comision, se decidió al Consejo por el que ha redactado la mayoría de ésta, con algunas alteraciones que le hizo, dejándolo en estos términos:

«Para los estudios de Medicina habrá cuatro profesores, cada uno de los cuales tendrá a su cargo los ramos suficientes para llenar el periodo de dos años que durará cada curso. La distribucion de dichos ramos será la siguiente:

- 1.º Profesor—enseñará Anatomía.
- 2.º id. id. Fisiología, Higiene i Medicina legal.
- 3.º id.—enseñará Patología i Clínica interna, Materia médica i Terapéutica.
- 4.º id. enseñará Patología i Clínica esterna i Obstetricia.

De los estudios preparatorios para incorporarse a los cursos de Medicina, se suprimirá el 2.º año de Filosofía; i tan luego como hayan concluido los alumnos el 4.º año de este ramo, se matricularán en la Universidad para estudiar en las clases de la Facultad de Ciencias un año de física, historia natural i botánica. Al año siguiente emprenderán el estudio de la Química, principiando al propio tiempo el curso de estudios médicos, que seguirá en esta forma:

- | | | | | |
|--------------------------|--|-------------------|--|------------------------------|
| 1.º Período | } 1.º año—Anatomía. | } Química. | | |
| Un profesor de Medicina. | | | 2.º id.— id. | Química orgánica i farmacia. |
| 2.º Período | } 3.º año—Fisiología. | } 3.º. | | |
| Un profesor | | | 4.º id.—Materia Médica i Terapéutica. | 4.º. |
| 3.º Período | } 5.º año—Patología interna Higiene con el profesor—3.º. | } con el id.—4.º. | | |
| Dos profesores. | | | id. id.— id. esterna | id.—3.º. |
| | | | 6.º id.—Clínica interna i medicina legal | id.—4.º. |
| | id. id.— id. esterna i obstetricia. | | | |

Aunque parezca por este plan que solo hai un año de Clínica, sin embargo, los alumnos del 5.º año deben asistir a los hospitales e iniciarse en los primeros rudimentos de la clínica, dedicando a ella esclusivamente todo el sexto, sin el inconveniente que hasta aqui se ha tenido, de estar en esta parte terminal de la ciencia sin los suficientes conocimientos teóricos.

Segun se vé, los principales resultados de las mejoras acordadas son: 1.º reducir a cinco años los estudios humanitarios de los que se dediquen a la carrera de la Medicina, exijiéndoles solo uno de filosofía en lugar de los dos que hasta el presente. 2.º Dar mas desarrollo al estudio de las ciencias naturales i físicas, que sir-

ven de base al de las medicas, particularmente a la fisiología, materia médica, higiene i farmacia. 3.º Dar igualmente mayor desarrollo que hasta ahora a ciertos estudios de la Medicina misma, como lo merece su importancia, distribuyéndolos entre mayor número de profesores, con la agregación de uno a los tres que hai en la actualidad. 4.º Facilitar a mayor número de jóvenes la dedicación a esta importante carrera, para proveer a las urgentes necesidades que la mayor parte del país experimenta en el ramo, haciendo mas frecuente el principio de tales cursos, i evitando así la pérdida de uno i hasta dos años que aveces experimentan los alumnos que concluyen su curso de Humanidades, cuando quieren emprenderla, por lo tardía que ahora es la iniciación de los mismos cursos.

El señor Decano de Medicina se estendió hablando sobre estas ventajas i en particular sobre las que producirá para la perfección de los estudios el aumento de profesores; cuya escasez actual hizo resaltar, manifestando el crecido número que hai para la propia ciencia en otras Universidades.

Quedando pues aprobado, segun se ha dicho, por el Consejo, el plan que se deja copiado, se levantó la sesion.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 16 DE OCTUBRE DE 1882.

Presidió el señor Meneses, presentes los señores Tocornal, Sulas, Solar, Domeyko, Orrego i el Secretario—Aprobada el acta de la sesion de 9 del corriente, se dió cuenta:

1.º De tres oficios del Ministerio de Instrucción pública; por el 1.º de los cuales, se anuncia que, reconociendo el Gobierno la importancia de los experimentos conducentes a averiguar la resistencia respectiva de las maderas del Sur de la República, dará las órdenes correspondientes para que se envíen a esta capital las muestras necesarias para practicarlos, segun lo desea la Facultad de Matemáticas; por el 2.º se declara que debe abonarse sueldo integro a don Lorenzo Sazie durante el tiempo que suplió en el Decanato de Medicina, a consecuencia de la última ausencia al Sur del Decano propietario, en comision del Supremo Gobierno; i por el 3.º se trasmite en informe una solicitud de don Felix Engelhard sobre que se le confiera título de Ingeniero de minas en vista de los documentos que acompaña para acreditar sus conocimientos teóricos i prácticos en la profesion i previos los demás requisitos que se considere conveniente exigirle para el propio efecto. El 1.º de estos oficios se mandó transcribir al señor Decano de Matemáticas; el 2.º al de Medicina, i el 3.º se mandó pasar con el respectivo expediente al mismo señor Decano de Matemáticas, para que informe, oyendo a su Facultad.

2.º De un informe del señor Decano de Teología sobre la solicitud de los religiosos Fr. Benjamín Rencoret i Fr. José Agustín Corvalan, de que se dió cuenta en la última sesion. El señor Decano espone que dichos religiosos, académicos de 2.ª clase, han terminado ya el curso binal prescrito para el grado de Licenciado en Teología; i que su constante asistencia a las sesiones de la Academia, los servicios que en ella han prestado i la notoria falta de las clases de Historia de la Teología i Cronología sagrada en los establecimientos literarios existentes en esta capital, recomiendan su solicitud. El Consejo, en virtud de esta esposicion, acordó re-

Gana que en la ciudad de Talca existe la señora doña Luisa Wítaker, de una familia distinguida del mismo pueblo, que habiéndolo poseído una regular fortuna, se encuentra hoy en bastante escasez. Esta señora, desgraciada en su matrimonio, que contrajo desde muy joven, ha sobrellevado su infortunio con admirable resignación i virtud, llegando a recurrir al trabajo de sus manos, compatible con su dignidad, para alimentar a sus cuatro hijos pequeños; hasta que, a consecuencia de la batalla de Longomilla, se estableció en Talca un hospital de sangre, en que resplandeció por otra virtud mas: la caridad. Ella fué una de las primeras señoras que se presentaron a curar por sus propias manos a los heridos, i la última que se retiró cuando ya no habia uno solo que necesitase de su asistencia i solícitos cuidados.—Las señoras Portales i Errázuriz pueden dar testimonio de los importantes servicios de la señora Wítaker, i de la bondad i dulzura con que prodigaba toda clase de auxilios i consuelos a los enfermos.»—A lo contenido en esta carta, agregó el señor Rector, que el mismo señor Ministro de la Guerra le habia hecho verbalmente grandes elogios de la misma señora, agregándole haber sido un testigo presencial de su caritativo celo.

Tomando el Consejo en consideración los méritos de la señora Wítaker que acaban de aducirse, determinó por mayoría de votos darla el 2.º lugar en sus propuestas para este premio: reservando el 1.º para la señora Zuazagoitia, de que se trató en la anterior sesión. Decidió esta preferencia sobre la señora Wítaker, en el concepto de la misma mayoría, la antigüedad i constancia de los servicios a la humanidad prestados por la referida señora Zuazagoitia.

En 3.º lugar se acordó por unanimidad de sufragios proponer también para este premio al mismo P. Fr. Francisco Bustamante, que ha sido ya colocado entre los propuestos para el de educación; haciéndole estimar digno de esta repetición su entusiasmo i desprendimiento en favor de la educación de la clase pobre, como ya se ha visto mas arriba.

Con lo que se levantó la sesión.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Meneses, Tocornal, Salas, Solar, Blanco, Domeyko, Orrego i el Secretario. Aprobada el acta de la sesión del 11 del corriente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don Calisto Antonio Hurtado, i el de Bachiller en la misma Facultad a don Abraham Siredei i don Pedro Nolasco Cobo: todos los cuales recibieron sus títulos:

A continuación se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública transcribiendo un Supremo Decreto, por el que se manda estender a favor del Presbítero don Manuel Antonio Valdivieso título de miembro de esta Universidad en la Facultad de Teología, en virtud de la elección que de él ha hecho la misma Facultad para llenar la vacante que en ella dejó el fallecimiento del R. P. Fr. José María Peña. Se mandó poner en conocimiento del interesado.

2.º De dos notas del señor Decano de Matemáticas; por la 1.ª de las cuales acompaña el acta de la sesión celebrada por su Facultad el día 13 del corriente con el

objeto de elegir el tema que ha de servir para aspirar al premio del año próximo venidero. Por esa acta consta haberse designado el mismo tema que la Facultad adoptó el año anterior para el premio del presente; i además, que en la propia sesión se acordó solicitar del señor Ministro de Instrucción Pública se sirva pedir al Intendente de Valdivia muestras de las maderas de aquella provincia en trozos de tres a cuatro varas de largo, con todo el grueso que cada clase de ellas suelen adquirir en tiempo de su madurez o mejor beneficio, con el objeto, tan importante para la industria del país, de que se reconozca su respectiva resistencia por medio de esperimentos, para cuya realizacion el Director de la Escuela de artes de Santiago, tiene todo lo necesario en su establecimiento. El Consejo acordó se recomendase a su propio nombre tal peticion al señor Ministro de Instrucción Pública. Por la 2.ª nota el mismo señor Decano de Matemáticas acompaña el resultado del exámen que la Comision nombrada a virtud de lo dispuesto por el art. 5.º del Supremo decreto de 22 de noviembre de 1847, ha efectuado del proyecto de mejoras en los estudios correspondientes a su Facultad, presentado por el señor Delegado Universitario. Quedó este asunto en tabla.

Leyóse una nota del Inspector de educación de la villa de San Bernardo, en que, al acusar recibo de la que se le dirijió comunicándole el Supremo Decreto en que se le mandan entregar varios libros para el uso de los alumnos de aquellas escuelas, pide se le indique el punto a donde debe dirijirse para recibir dichos libros; i espresa además que los preceptores de las insinuadas escuelas, reconvenidos por los estados de sus establecimientos; que deben pasar conforme al art. 67 del Reglamento del Consejo, le han pedido, por razones que aduce, les permita no hacerlo hasta el 31 de diciembre próximo, sobre lo cual hace la correspondiente consulta. Pregunta tambien si deberá o no seguirse en la escritura el método de Sarmiento, haciendo presente que los padres de aquellos alumnos no lo creen conveniente; i por haberse adoptado, ha minorado notablemente el número de niños en la escuela de hombres. Concluye consultando qué medidas se tomarán para conseguir mayor asistencia.

Sobre el 1.º de los puntos contenidos en esta nota, se ordenó contestar que ocurriese por los libros al Ministerio de Instrucción Pública; sobre el 2.º, que debe accederse a la pretension de los preceptores con tanta mayor razon, cuanto que la época designada por ellos para pasar los estados, es precisamente la señalada para el mismo efecto por el art. 4.º del Supremo Decreto de 9 de agosto de 1850, inserto en el correspondiente número de los Anales Universitarios, que modificó en esta parte el artículo 67 del Reglamento del Consejo.—En cuanto al método de escritura, habiéndose hecho presente que hai un acuerdo, en cuya celebracion intervino la Facultad de Humanidades con audiencia de varios peritos, que determina el que debe seguirse en todas las escuelas nacionales, el señor Decano de Humanidades, se encargó de recordar al Consejo para la sesion próxima lo que hubiese habido sobre el particular; en cuya virtud quedó este punto i el resto de la contestacion que debe darse, suspenso hasta la referida sesion.

El Secretario dió cuenta de haberse recibido el cajon V. C. N.º 2, enviado desde Paris por el señor Marcó del Pontt, con diversas entregas de los periódicos a que está suscrita esta Universidad.

Despues de esto se pasó a tomar conocimiento del plan de mejoras en los estudios de Medicina, propuesto por el señor Delegado Universitario, i de los dos nuevos proyectos sobre el propio asunto, que han resultado del exámen de aquel, hecho por la respectiva comision de profesores de la Facultad.—La discusion que se principió sobre la materia, solo alcanzó a rodar sobre la conveniencia i oportunidad de emprender tales mejoras, que el señor Meneses pareció poner en duda, preguntando si se habia notado alguna decadencia en los estudios médicos, tales como se han hecho

hasta ahora; i que el señor Domeyko sostuvo, alegando que la razon de decadencia no era la única que podria alegarse para emprender algunas alteraciones en lo que existe; pues si entre lo bueno que esto tiene, hai algo que pueda mejorarse, ¿por qué no se ha de hacer? Las reformas que él propone están ceñidas a facilitar el ingreso a esa carrera de mayor número de jóvenes, removiendo las graves dificultades que ahora tienen que vencer los estudiantes que a ella quieren dedicarse; ¿i no es evidente la conveniencia i aun necesidad de esa remocion, en circunstancias de no dedicarse sino 14 alumnos a la Medicina, sobre 150 que siguen los estudios legales i 60 que siguen los de Matemáticas; i cuándo aun varios de nuestros pueblos de segundo órden i capitales de provincia, no tienen un solo médico recibido a que acudir en sus enfermedades, i se ven en la precision de abandonarse a curanderos ignorantes? Tienden tambien sus mejoras a minorar la excesiva estension que se da para los alumnos de Medicina a ciertos cursos que deben mirarse como de subalterna importancia en su profesion, para dar mayor ensanche al estudio de otros ramos, sin cuyo profundo conocimiento ningunó puede decirse un completo profesor.—I reconocida la exactitud de estas observaciones, ¿no será conveniente proceder a su realizacion; solo porque no hayan decaido esos estudios del estado en que hasta ahora se han hallado?

Ademas de esta esposicion preliminar, en que se invirtió un espacio considerable de tiempo, solo se alcanzó a tratar sobre la estension que habia de tener el curso de filosofía que siguen los alumnos de Medicina, pareciendo opinion jeneral del Consejo que basta con el solo año que destina a ese ramo el plan de estudios humanitarios, en lugar de los dos que, al par con los que estudian para otras profesiones, se les ha hecho seguir hasta la fecha.—No alcanzó sin embargo a celebrarse acuerdo alguno sobre la materia.

LEYES I DECRETOS

DEL

SUPREMO GOBIERNO.

ESTUDIOS PARA EL GRADO DE BACHILLER:

Santiago, setiembre 3 de 1852.

En virtud de lo expuesto por el Rector de la Universidad en el oficio que antecede, i considerando: 1.º Que solo recientemente ha sido posible plantear en el Ins-

Concluiré, pues, señores, suplicandoos, acepteis este pequeño trabajo que lleva a su favor solo el ser la narracion exacta de un largo padecimiento, i la enumeracion de las sustancias medicamentosas puestas en uso hasta su curacion: ella llenará su objeto, si la acorjeis con bondad, mas bien que por la naturaleza del trabajo.

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

SESION DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Meneses, Tocornal, Salas, Solar, Blanco, Domeyko, Orrego i el Secretario.

Aprobada el acta de la sesion del 30 de Octubre, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don Raimundo Silva i el mismo grado en Medicina a don Nicolas Malo, quienes recibieron sus títulos.

A continuacion se dió cuenta de dos oficios del Ministerio de Instruccion pública, trascribiendo otros tantos supremos decretos; por el 1.º de los cuales se nombra miembro corresponsal de esta Universidad al Doctor don Raimundo Philippi, en testimonio del aprecio que hace el Gobierno de sus luces i decidido anhelo por el progreso i difusion de las ciencias naturales; i por el 2.º se determinan, en conformidad al dictámen emitido por la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas sobre la solicitud de don Felix Engelhard, las pruebas a que deberán someterse los ingenieros de minas que, estando en posesion de certificados o diplomas extranjeros, deseen ser admitidos al ejercicio de su profesion en Chile, interin se dicta sobre este particular una resolucion definitiva—Uno i otro decreto se mandaron comunicar al señor Decano respectivo.

En 2.º lugar se dió cuenta de un Supremo Decreto espedido por el mismo Ministerio de Instruccion pública, negando lugar a la solicitud de los alumnos de las clases de Derecho español i canónico para que se les permita graduarse desde luego de Bachilleres en Leyes, quedando obligados a hacerlo en Humanidades durante los dos años de práctica.—Se mandó devolver a los solicitantes.

4.º De un informe del señor Decano de Matemáticas sobre la solicitud de los ingenieros Donoso i Walton, de que se dió cuenta en la sesion precedente. El señor Decano opina que, no habiendo recibido los solicitantes el grado de Bachiller en Ciencias Físicas i Matemáticas, i previniendo el Reglamento de grados i la misma lei or-

gánica que ningún candidato obtenga el de Licenciado sin un intermedio de dos años desde la colación de aquel, es escusado entrar por ahora a discutir esa pretension, pues ni el Consejo ni el Gobierno pueden dispensar la falta de ese requisito.—El Consejo fué de este mismo dictámen i así dispuso se espresase al Supremo Gobierno.

5.º De un oficio del señor Decano de Humanidades haciendo presente que, a virtud de no haber tenido lugar el año próximo anterior la reunion solemne de la Universidad, ni haberse por consiguiente proclamado los temas para las memorias que aspirasen al premio del año actual, su Facultad ha acordado el mismo que formuló el 14 de Setiembre de 1851, para que tenga lugar en 1853.

6.º De varios informes de la Comision de cuentas del Consejo sobre las presentadas por los Secretarios de Medicina i de Humanidades, de los fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaria i por derechos de exámenes de Bachilleres i Licenciados durante el segundo cuatrimestre del presente año.—El Consejo, en virtud de esos informes, aprobó dichas cuentas, mandando pasar a la Caja Universitaria los sobrantes respectivos.—

7.º De una solicitud de don José María Nuñez, relativa a que se le permita hacer en Valparaiso su estudio de práctica forense, en atencion a ser forzosa su residencia en ese punto para atender al Liceo que allí dirige.—Se accedió a esta solicitud, quedando obligado el solicitante a rendir a su tiempo los exámenes de Códigos especiales i demás necesarios para el grado de Licenciado en Leyes.

8.º De una peticion de don Emilio Champon, sobre que se declaren suficientes ciertos certificados que presenta, para que el Protomedicato proceda a recibirle las pruebas necesarias para su recepcion de Farmacéutico.—Se decretó que, siendo de la incumbencia del Protomedicato todo lo relativo al ejercicio i recepcion de los Farmacéuticos, se devolviese la peticion al interesado para que ocurra con ella a donde corresponde.

El Consejo procedió en seguida a tomar conocimiento del proyecto de arreglo para los estudios profesionales de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, discutido i acordado en las sesiones que ha celebrado la comision nombrada en virtud del art.º 3.º del Reglamento para la instruccion universitaria.—Fué aprobado dicho proyecto sin otra alteracion, que la de haberse dispuesto que las comisiones examinadoras que él organiza para las varias carreras profesionales que establece, se compusiesen siempre de cinco examinadores por lo ménos, debiendo ser de su número el Decano i Secretario de la Facultad, i dos profesores de los ramos de ciencias correspondientes, segun sea el título o diploma que él examinando solicita.—Esta modificacion fué resuelta a virtud de haberse reparado que a menudo no seria posible llenar estrictamente el requisito de que concurren todos los profesores correspondientes de la Facultad, establecido por el proyecto; resultando de aquí o la postergacion frecuente de exámenes, o la nulidad del acto, si se celebrase en ausencia de un solo profesor: inconvenientes que remedia el acuerdo del Consejo, sin dejar por eso de ofrecer todas las garantías convenientes.

Con motivo tambien de exigir terminantemente la lei orgánica el título de Licenciado en la Facultad respectiva para poder ser recibido al ejercicio de cualquiera carrera profesional científica, el Consejo acordó que, al mismo tiempo que se pase al Supremo Gobierno el proyecto de arreglo de que se trata, se le proponga recabar del Congreso una declaracion, por la que se considere como equivalente del grado de Licenciado para el efecto que se ha dicho, el diploma de Ingeniero Jeógrafo, Ingeniero civil, Ingeniero de minas, Ensayador jeneral o Arquitecto, conferido por el Consejo Universitario a virtud de haberse cumplido con los requisitos que se proponen para obtenerlo.

Por último, a propuesta del señor Rector, se convino igualmente en que con este motivo se recordase al señor Ministro de Instrucción pública la necesidad de que el Supremo Gobierno se sirva influir para el pronto despacho de las modificaciones a la lei Orgánica Universitaria, propuestas hace ya tiempo a las Cámaras legislativas. Con lo que fué levantada la sesión.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1852.

La presidió el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Salas, Solar, Blanco, Domeyko, Orrego i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesión del 6 del corriente, se leyó una solicitud de don Gabriel Izquierdo, en que hace presente hallarse ya dispuesto a rendir las pruebas necesarias para el grado de Licenciado en Ciencias Físicas i Matemáticas, en cuya virtud desea obtener del Consejo una declaración sobre si bastará un solo exámen para conseguir su título en esa forma, recayendo dicho exámen sobre ramos de unas i otras Ciencias de la Facultad o si serán necesarias dos pruebas distintas, una para graduarse en Ciencias Físicas i otra para el mismo efecto en Matemáticas.—Al propio tiempo pide que se dicten las medidas conducentes a la formación de las cédulas necesarias para el exámen de Licenciado en Ciencias Físicas, en caso que aun no lo estén; i por último, recordando que el 20 de julio de 1850 le eximió el Consejo del exámen de Zoología a condicion de rendirlo tan luego como se abriese clase del ramo en el Instituto Nacional, pide que ahora se le conceda igual exención por no haberse aun abierto dicha clase.

Sobre la 1.^a parte de esta representacion, el Consejo resolvió que en un solo exámen puede aspirarse al grado de Licenciado en Ciencias Físicas i Matemáticas, entrando en el respectivo sorteo las cédulas relativas a unas i otras ciencias.—Sobre la 2.^a parte, siendo efectivo que aun no estan formadas las cédulas para el exámen de Licenciado en Ciencias Físicas, el señor Rector encargó al señor Decano de la correspondiente Facultad que examinando las cédulas ya aprobadas para el grado de Bachiller en dichas ciencias, propusiese al Consejo en la sesión próxima, si bastarán para el grado de Licenciado las mismas, o bien las modificaciones que convenga hacer en ellas para el propio efecto.—Sobre la 3.^a parte de la insinuada petición, el Consejo accedió a ella, en virtud de ser notorio que aun no se ha plantado clase de Zoología en el Instituto Nacional.

En seguida el señor Rector dijo: que, reconvenida la Imprenta que publica los *Anales Universitarios* por el retardo con que éstos salen, se ha disculpado con la demora que sufren las respectivas pruebas en la correccion que de ellas hacen los autores de las composiciones que se insertan en el periódico; por cuyo motivo convendría acordar, para prevenir iguales inconvenientes en lo sucesivo, que cuando tales pruebas no se despachen por los autores en el término de tres dias, corra la publicacion sin esperarlas mas, anotándose en el número siguiente cualesquiera erratas que a consecuencia puedan sacar las composiciones.—El Consejo se manifestó dispuesto a adoptar este partido; no obstante se levantó la sesión sin haberse resuelto definitivamente sobre la materia.

comendar esa peticion al Supremo Gobierno, a quien corresponde decidir sobre ella.

3.ª De un oficio con que el Intendente del Ñuble anuncia la remision de 16 estados que los preceptores i preceptoras de aquella provincia le han pasado en cumplimiento del art. 67 del Reglamento del Consejo Universitario. Se mandó acusar recibo; i que al propio tiempo se advirtiese al referido señor Intendente la alteracion que lo dispuesto en el art. que cita ha sufrido en cuanto a la época en que deben remitirse tales estados, a virtud del Supremo Decreto de 9 de agosto de 1850.

En seguida el Secretario espuso: que entre los individuos que últimamente se han presentado solicitando el grado de Bachiller en Medicina, hai uno en cuyo certificado de exámenes habia notado la falta del de Gramática castellana. «Atendiendo al escaso número de los que aún se dedican a esta carrera, prosiguió diciendo, i a la indeterminacion de los estudios preparatorios que hayan de exijirse a aquellos que conforme a lo dispuesto por el art. 25 del Reglamento de grados, no se hallen en el caso de recibir préviamente el de Bachiller en Humanidades, no se ha sido hasta ahora mui exigente para con éstos respecto a los referidos estudios preparatorios; pero tengo, si, entendido que el Consejo ha reputado siempre como indispensables, por lo menos los de idioma pátrio, otro de los vivos, el latin i la filosofia. A fin de tener una regla segura por que guiarme para lo sucesivo en casos análogos, consulto, pues, ese concepto mio, i deseo que el Consejo le dé aprobacion terminante, si lo estima fundado.» Conforme al deseo del Secretario, el Consejo decidió que los cuatro ramos indicados son de absoluta necesidad para cuantos aspiren al grado de Bachiller en Medicina, en cualquier tiempo que hayan hecho sus estudios. Varios señores miembros opinaron que debian exijirse con no ménos jeneralidad i estrictez los de jeografia i aritmética; pero aunque todos convinieron en su necesidad, no se acordó su infalible exigencia, atendiendo a los inconvenientes que produciria el paralizar por su falta la carrera médica de algunos jóvenes que talvez no previeron esa exigencia al dar principio a sus estudios profesionales:

Esta última consideracion obró tambien en el ánimo del Consejo para conceder al joven que ha motivado la consulta actual del Secretario, que es don Juan José de los Rios, que pudiese proceder desde luego a recibir el grado de Bachiller en Medicina, bajo la condicion de que deberá rendir el exámen de gramática Castellana durante el tiempo de la práctica.

Con lo que fué levantada la sesion.

SESION DEL 23 DE OCTUBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Meneses, Tocornal, Selar, Blanco, Domeyko i el Secretario. Aprobada el acta de la sesion del 16 del corriente, el señor Rector confirió el grado de Bachiller en Medicina a don José Manuel Lopeandia, i el mismo grado en Humanidades a don Juan Manuel Carrasco.

En seguida se dió cuenta de cuatro oficios del señor Ministro de Instruccion pública; por el primero de los cuales se transcribe el Supremo Decreto en que se discernieron el presente año los premios de moralidad i educacion a las personas que propuso el Consejo en primer lugar, aceptando la recomendacion que hizo de otras; por el 2.º se transcribe una resolucion en que se examina por lo que resta del presente

año escolar al director del Liceo de Valparaíso de las condiciones que se le exigen por el inciso 2.º art. 2.º, i por el art. 4.º del Supremo Decreto de 25 de noviembre de 1848 para la validez de los exámenes que se rindan en dicho Liceo; por el 3.º acusa el señor Ministro recibo de la nota en que se le participaba la eleccion que la Facultad de Leyes ha hecho de su persona para llenar la vacante que en ella dejó el fallecimiento de don Santiago Echevers, i expresa con esta ocasion su agradecimiento; por el 4.º en fin, comunica un Supremo Decreto que permite a don Miguel Luis Amunátegui efectuar su incorporacion en la Facultad de Filosofía i Humanidades, prestando el juramento de estilo ante el señor Rector i pronunciando el discurso que debia recitar ante el público, en las sesiones que celebra la mencionada Facultad.— Estos dos últimos oficios se mandaron comunicar a los señores Decanos respectivos.

Dióse cuenta en 2.º lugar de dos informes del señor Decano de Medicina sobre las solicitudes de don Nicolas Malo, natural del Ecuador, i profesor de Medicina i Cirujía en aquel país i el del Perú, i de don Ernesto Andreos, natural del reino de Hannover i doctor en Medicina por la Universidad de Gottinga, relativas ambas a que en virtud de los documentos que presentan, se les declare aptos para proceder a rendir las pruebas requeridas para el grado de Licenciado en Medicina. En vista de estos informes, el Consejo accedió a la primera de las referidas solicitudes; mas en cuanto a la 2.ª, como el señor Decano expresa que el diploma que el interesado acompaña carece de la necesaria autenticidad, por no-estar revestido con el sello de la corporacion que lo ha conferido, lo que hace se le repute por una simple copia del orijinal, el Consejo resolvió que, cuando Andreos presente dicho orijinal, o al ménos una copia en debida forma autenticada, se accederá a su pretension.

3.º De una nota del señor Decano de Matemáticas, participando que el señor Secretario de su Facultad ha presentado a ésta para el Museo Nacional a nombre del señor don Raimundo Philippi, doctor i profesor de la Universidad de Cassel, un bajo relieve que representa la configuracion del Vesubio i de sus inmediaciones, obra ejecutada con suma prolijidad i elegancia, i que se refiere a un viaje hecho por este sabio a Nápoles, habiéndole valido mucha fama su descripcion jeológica en el mundo científico. Hallándose actualmente el señor Philippi entre los mas ilustres emigrados alemanes en Valdivia, ha comunicado desde que está en Chile tres memorias suyas de mucho mérito e interes para el país. Por estos motivos i en aprecio del alto mérito del doctor Philippi, la Facultad de Ciencias ha acordado unánimemente se solicite del Supremo Gobierno un nombramiento para él de miembro corresponsal de esta Universidad. Mientras tanto el señor Decano dará gracias a nombre de esta corporacion al señor Philippi, por el hermoso obsequio con que ha enriquecido el Museo Nacional. El Consejo, justo apreciador de los méritos de la persona a que se refiere esta propuesta, acordó recomendarla encarecidamente al Supremo Gobierno.

4.º De un informe expedido por el mismo señor Decano de Matemáticas sobre la solicitud elevada al Supremo Gobierno por don Felix Engelhard ingeniero de minas en Alemania, de que se dió cuenta en la sesion anterior. En él se dice que la Facultad de Ciencias ha creído que los certificados que el solicitante presenta, previenen fuertemente a su favor por la recomendacion que en ellos se hace de sus conocimientos teóricos i prácticos en los trabajos concernientes a la profesion de Ingeniero de minas i por el respeto que merecen los nombres que los firman. Pero ha pensado tambien que esos datos no bastan por sí solos, i que para poder afirmar concienzudamente que el recurrente posee todas las aptitudes requeridas para el ejercicio de la expresada profesion, seria preciso acreditarse de otro modo su instruccion en la materia. En tal concepto, i no habiendo regla alguna que dicte lo que deba hacerse en semejante caso, la Facultad ha acordado: que si Engelhard, u otro cualquiera, desca

Obtener del Consejo Universitario un diploma de Injeniero de minas, o un certificado de capacidad para el desempeño de este cargo, deberá rendir ante la Facultad, o ante una comision compuesta de algunos de sus miembros, las pruebas siguientes:

1.ª Un exámen que durará una hora, sobre los ramos de Química mineral, Física, Principios de Metalurjia, Mineralojia, Jcolojia, Mensura de minas, Mecánica i Exploracion de minas.

2.ª Práctica de dos operaciones docimáticas, tales como análisis o ensayos complicados propuestos por la comision examinadora; acompañando a los resultados de dichas operaciones una descripcion prolija de los métodos empleados en ellas.

3.ª Una operacion de Mensura de minas, con un certificado del juez del distrito i del dueño o administrador de la mina mensurada, en el que conste que dicha operacion ha sido realmente practicada por el aspirante.»

El Consejo aprobó las propuestas contenidas en este informe, mandando trasmitirlas en contestacion al señor Ministro de Instruccion pública.

5.º De tres informes de la comision de cuentas del Consejo: el 1.º sobre las presentadas por el Secretario jeneral de los fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaría desde el 3 de mayo del corriente año hasta el 3 de setiembre último—i los otros dos sobre las rendidas por el primer Bedel de lo que ha percibido por derechos de selfo de Bachilleres i Licenciados i por sobrantes de sueldos hasta el dia 9 del corriente mes. Expresando los referidos informes estar arregladas todas esas cuentas, el Consejo las aprobó, mandando pasar a la caja universitaria el sobrante de 6 pesos 7 1/2 reales que resulta de las primeras; el de 47 pesos que dan las segundas, i el de 28 pesos 6 1/2 reales que ofrecen las terceras.

6.º De un oficio con que el señor Rector del Instituto Nacional remite el acta de la sesion celebrada por el Consejo de profesores de ese establecimiento el 16 de agosto último con varios objetos, i entre ellos el de acordar las medidas que debiesen adoptarse para poner en pleno vigor los acuerdos del Consejo Universitario sobre las composiciones escritas en que han de ejercitarse los alumnos de los cursos de Humanidades i de Matemáticas.—Se mandó acusar recibo.

7.º De una solicitud de los alumnos de las clases de Derecho español i canónico: para que, en atencion a no quedarles ya para repasar todas las materias comprendidas en las diversas cédulas sobre que ha de recaer el exámen para Bachiller en Humanidades, sino uno o dos meses, tiempo que por otra parte tienen que dedicar al estudio de las clases que actualmente cursan, se les permita graduarse con anterioridad en la Facultad de Leyes, quedando obligados a hacerlo en Humanidades durante los dos años de práctica.—Encontrando el Consejo dignos de consideracion los motivos en que se funda esta solicitud, mas no pudiendo faltar a la disposicion terminante con que el Reglamento de grados exige la prioridad del de Bachiller en Humanidades, acordó trasmitirla al Supremo Gobierno.

8.º De otra peticion de don José Isaac Ortiz, Bachiller en Leyes, sobre que se le dispensen absolutamente los exámenes de Jeografía i Cosmografía que al recibir aquel grado se le permitió rendir durante la práctica, en atencion a la imposibilidad en que dice encontrarse de darlos por la larga i grave enfermedad que ha padecido i aun sufre, contraida en el curso de sus estudios. Se declaró no haber lugar a esta peticion.

9.ª Pasó en informe al señor Decano de Teolojia una solicitud del Presbitero don Lorenzo Robles sobre que se declaren válidos ciertos exámenes dados por él en el convento de la Merced de esta capital i en la catedral de Concepcion, i se le permita rendir durante la práctica algunos otros de los requeridos para el grado de Bachiller en Teolojia.

Despues de esto el señor Rector expuso: que a pesar de lo que el Consejo acordó

en sesion de 21 de agosto último se contestase a don Alfonso Cleret sobre el trabajo del nuevo Diccionario latino-hispano que ha emprendido, él habia tomado bajo su propia responsabilidad variar algo este acuerdo, diciendo a dicho sujeto que el Consejo habia aprobado su propósito, sin embargo de prever desde luego las dificultades tipográficas que en el país se ofrecerian para la publicacion de su obra; pero que, si la continuacion de ésta no desmereciese de las muestras que habia acompañado, de manera que con la referida edicion se hubiese de adquirir un Diccionario superior a los de igual especie conocidos hasta el día, el mismo Consejo solicitaria del Supremo Gobierno algunos auxilios con que pudiese llevarse a cabo la empresa.—«Creei deber dar esta contestacion, continuó diciendo el señor Bello, porque habiendo examinado con detencion, despues del acuerdo que he mencionado, las muestras de varias voces enviadas por Cleret, i aun comparádo las con los artículos correspondientes del Diccionario de Valbuena, reconoci una notable superioridad en el trabajo del primero, tanto por lo que respecta a la claridad i concision, como por la abundancia i excelente distincion de los significados: lo que me infundió el convencimiento de que podria hacerse la adquisicion de una obra mui útil i preferible a cuanto poseemos én su jénero, prosiguiéndose con la misma habilidad. Si el Consejo, a virtud de estas razones, cree que merece ser aprobada mi resolucion, podrá expresarlo desde luego.» Fué acordada unánimemente la aprobacion propuesta por el señor Rector; levantándose en seguida la sesion.

SESION DEL 30 DE OCTUBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Salas, Solar, Blanco, Domeyko, Orrego i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion de 23 del corriente, el señor Decano de Humanidades presentó al Consejo el señor don Miguel Luis Amunátegui, que ha leído ya su discurso ante la Facultad correspondiente, en conformidad al decreto supremo que prescribió para él esta clase de incorporacion. Recibido que le fué el juramento i promesa de estilo, el señor Rector le declaró incorporado.

En seguida el mismo señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don José Jesus Olmedo i don Juan de Dios Vergara, el de Bachiller en la misma Facultad a don José Maria Nuñez, i el de Bachiller en Medicina a don Juan José Rios.

Dióse luego cuenta: 1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, trascribiendo un Supremo Decreto en que se dispensan a los Bachilleres en Teolojia, Fr. Benjamin Rencoret i Fr. José Agustin Corvalan, los exámenes de Cronolojia Sagrada e Historia de la Teolojia, requeridos para el grado de Licenciado en la propia Facultad.—Se mandó trascribir al señor Decano respectivo.

2.º De un informe del señor Decano de Teolojia sobre la solicitud del Presbitero don Lorenzo Robles, de que se dió cuenta en la última sesion.—Comprende esta solicitud dos partes.—En la 1.ª pide el interesado se declaren válidos los exámenes de latin i de Filosofía rendidos por él en el Convento de la Merced de esta Capital, i el de Teolojia dogmática que dió en debida forma en la Catedral de Concepcion, por no haber allí Seminario.—El Consejo declaró la validez de este último examen; pero negó la de los otros dos, por no haberse rendido en el establecimiento nacional competente.—La 2.ª parte de la peticion es relativa a que se le permita recibir

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 3 DE ABRIL DE 1852.

Presidió el señor Rector, presentes los señores Gorbea, Tocornal, Aristegui, Domeyko i el Secretario—Aprobada el acta de la sesion del 27 de Marzo, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don Lorenzo Beitia, don Diego Ramon Banks i don Salvador Cabrera, i el de Bachiller en la misma Facultad a don Nicanor Ugalde; todos ellos recibieron sus títulos.

En seguida se dió cuenta: 1.º De un oficio del señor Ministro de Instrucción pública, en que, acusando recibo del que le dirijió el señor Rector trascribiendo el informe del señor Domeyko, como Comisionado por el Consejo para asistir a los exámenes de la Escuela Normal rendidos en Enero de este año, participa S. S. haber visto con satisfaccion el grado de aprovechamiento en que se encuentran esos alumnos i el buen estado jeneral del establecimiento, i agrega haberse ya tomado medidas para remediar ciertos inconvenientes apuntados en la nota del Comisionado.

2.º De un oficio del Intendente interino de Chiloé participando haber pedido a aquellos Gobernadores Departamentales los datos que para la Estadística de la instrucción pública se solicitaron por el señor Rector en circular de 29 de Diciembre último, los que remitirá con la brevedad posible.

3.º De una presentacion de don Joaquin Blest, acompañando unos Elementos de Derecho penal trabajados por él, con el objeto de que se destinen a la enseñanza de este ramo, en caso de obtener la aprobacion del Consejo Universitario. Se mandó pasar al señor Decano de Leyes para que informe, oyendo a la Comision de su Facultad, que esta misma nombre en caso de haber facilidad para reunirla con este fin, i en el caso contrario, el señor Decano por sí solo.

4.º De una solicitud de don Juan Macdermott, relativa a que, en virtud de los títulos de Doctor en Medicina i Cirujía que presenta, espedidos por la Universidad de Glasgow i el Colejio Real de Lóndres, se le declare apto para rendir los exámenes i pruebas que se exigen para el grado de Licenciado en Medicina por esta Universidad.—Como el señor Decano de la respectiva Facultad espusiese al Consejo que habia ya examinado los mencionados diplomas i en su concepto eran suficientes para que se accediese a esta peticion, el Consejo así lo acordó, mandando en consecuencia dar al espediente el curso que corresponde.

Tratóse en seguida de acordar definitivamente los términos en que ha de informarse al Supremo Gobierno sobre el plan de mejoras en la instrucción pública propuesto por el Director del Instituto Comercial e Industrial de Concepcion, en cuyo

exámen se ha ocupado el Consejo durante sus dos últimas sesiones; i creyéndose que la discusión ocurrida i su resultado están convenientemente redactados en la acta de la sesion del 27 de Marzo, se dispuso que en esos términos se espudiese el informe referido. El señor Rector indicó ademas que se concluyese haciendo una recomendacion del laudable celo que el autor de aquella memoria manifiesta por la prosperidad de la instruccion pública en Chile, i espresando al señor Ministro que el Consejo le cree mui digno de que el Supremo Gobierno se siera manifestarle su complacencia i aplauso por ese mismo celo —Esta indicacion quedó igualmente acordada.

Luego el señor Decano de Teolojia espuso que hasta ahora la Academia de Ciencias Sagradas no ha tenido un local destinado a sus sesiones, habiéndolas celebrado con los inconvenientes que son de presumir, en casa del Decano mismo de la Facultad—Para obviar esos inconvenientes proponia se solicitase del Supremo Gobierno la cesion a la insinuada Academia de la sala en que ántes se reunia la de Leyes i práctica forense, que se encuentra en la actualidad desocupada. El Consejo acordó se hiciese esta peticion al señor Ministro de Instruccion pública.

Se levantó en seguida la sesion.

SESION DEL 17 DE ABRIL DE 1852.

Por enfermedad del señor Rector presidió el señor Meneses, presentes los señores Tocornal, Bello, Domeyko i el Secretario.—El señor Aristegni llegó ácia el fin de la sesion.—Aprobada el acta de la sesion de 3 del corriente, fueron presentados al Consejo por el señor don Ignacio Domeyko, como Secretario de Matemáticas, don Julio Jarrier, don Antonio Ramirez i don Francisco Velasco, nombrados miembros de esa Facultad por el Supremo Gobierno, i que han leído ya ante ella sus discursos de incorporacion, con arreglo a lo prescrito por el Supremo Decreto que prescribió para ellos esta clase de recepcion. Habiéndoseles recibido el juramento de estilo, el señor Vice-Rector los declaró incorporados a la Universidad, como miembros de la espresada Facultad de Matemáticas.

El mismo señor Vice-Rector confirió en seguida el grado de Licenciado en Medicina a don Juan Maedermott, i el de Bachiller en Filosofia i Humanidades a don Enrique Cood i don Espiridion Cifuentes: todos los cuales recibieron sus títulos.

Despues de esto el señor Meneses dijo: que el 16 del corriente habia fallecido el señor Decano de Matemáticas, don Andres Gorbea, dejando un lamentable vacío en la Universidad. Tanto esta corporacion, como el pais entero tributan a su memoria el honor a que se hizo tan acreedor con su consagracion a la enseñanza durante 27 años, habiendo sido, puede decirse, el primero que puso los estudios de las Matemáticas a la altura en que se encuentran hoi en Chile. Creia pues que el Consejo se hallaba en el caso de hacer una manifestacion distinguida en obsequio al digno difunto, cuyos restos serian conducidos al cementerio el domingo inmediato. Propuso en seguida el nombramiento de una Comision para acompañarlos, i quedaron designados al efecto todos los miembros presentes en la sesion.

Debiendo llamarse a reemplazar al señor Gorbea en el Decanato, mientras se hace el nombramiento que corresponde por el tiempo que falta para enterar el periodo legal, a algun otro miembro de la Facultad de Matemáticas, no habiendo en ella Ex-Decano, i siendo de igual antigüedad cuantos se nombraron para olla al tiempo de

Pheeters en Valparaiso, quien desde esa época seguirá remitiéndolos por las primeras oportunidades al Instituto Smithsonian, que se encargará de su distribucion. Con la esperanza de que las ciencias recibirán por este medio beneficios en ambos paises, el señor Gillis hace la propuesta de que se envíen tambien ejemplares de los *Anales* a la librería del Congreso americano, al Instituto Nacional, a la Sociedad Filosófica americana, i a la Academia americana de Artes i Ciencias, al mismo tiempo que al Instituto Smithsonian.—En vista de esta nota, el Consejo acordó contestar al señor Gillis quedar instruido del conducto por que, despues de su partida, deberán hacerse las remesas de las publicaciones de esta Universidad a Norte América. Que por lo que respecta a la propuesta contenida al fin de su nota, el Consejo la acepta con el mayor gusto, i abundando en la persuasion por él expresada, de los beneficios que recibirá la ciencia haciendo esta corporacion estensivas sus relaciones a los otros cuerpos científicos de los Estados-Unidos que le indica, cuidará tambien de remitirles ejemplares de sus *Anales*, por los mismos conductos propuestos del señor J. G. Mc. Pheeters i del Instituto Smithsonian.

Se dió cuenta de un oficio del Inspector de educacion de San Bernardo, manifestando que el preceptor de la escuela de hombres de esa villa le ha hecho presente la necesidad que tiene el establecimiento de educacion de su cargo de varios útiles, entre los cuales los de primera necesidad son: 25 libros de lectura gradual, otros tantos de *moral en accion* i 40 catecismos de Doctrina cristiana. Agrega tambien estar dispuesto el mismo preceptor a enseñar la jeografia a varios alumnos que se hallan en aptitud de aprenderla, siempre que se le suministren los textos i cartas jeográficas necesarios, con cuyo motivo consulta a quién dirigirá una peticion para obtenerlos; atendida la pobreza de casi todos los niños que asisten a la mencionada escuela, que no permite imponerles la obligacion de proporcionarse tales útiles por sí mismos.—El Consejo acordó recomendar esta solicitud al señor Ministro de Instruccion pública, para los fines a que hubiese lugar.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 21 DE AGOSTO DE 1852.

Presidió el señor Rector, presentes los señores Meneses, Tocornal, Salas, Solar, Blanco, Domeyko i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion del 14 del corriente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Medicina a don J. Alfredo Graham, quien recibió su título.—A continuacion se dió cuenta: 1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, trascribiendo un supremo decreto, por el que se comisiona a don Carlos Moesta para hacerse cargo del Observatorio Nacional astronómico en calidad de Director, con la obligacion de publicar anualmente sus observaciones, a que procurará dar el mayor ensanche posible, poniéndose al efecto en comunicacion con observatorios del otro hemisferio; la de dar lecciones de Astronomía práctica a los alumnos que el Gobierno designe, i la de servir, sin perjuicio de estos trabajos, como profesor auxiliar de un ramo de matemáticas superiores en la Universidad; en remuneracion de cuyos servicios se le asigna el sueldo de 2000 pesos anuales.—Se mandó acensar recibo.

2.º De una representacion que han hecho al Supremo Gobierno los actuales alumnos de las clases de Derecho de la Universidad para que se les exima de la obliga-

cion de recibir el grado de Bachiller en Humanidades, como preliminar para poder aspirar al mismo grado en Leyes: solicitud que el señor Ministro de Instruccion pública trasmite a esta corporacion, para que informe. Siendo los motivos en que ella está fundada, los mismos que los solicitantes espusieron al hacer otra igual al Consejo, éste, en consideracion a las razones en que se basó entónces su decision, i la de que ya es necesario principiar a poner en ejecucion lo que manda el art. 25 del Reglamento de grados, ejecucion que se demoraria indefinidamente si se comenzasen a conceder dispensas por motivos análogos a los que ahora se aducen, acordó se informase: 1.º Que en su concepto la disposicion del citado art. 25 debe tener efecto del modo posible con los solicitantes, sin obligárseles a presentar certificados de exámen de aquellos ramos o partes de ramo que ellos por justas razones no hayan podido estudiar, ni emplearse para el sorteo requerido para su exámen de Bachiller en Humanidades, las cédulas de esos mismos ramos o partes de ramo—i 2.º que tampoco se efectúe tal exámen por otros textos que los que al tiempo que ellos aprendieron servian para la enseñanza en el Instituto Nacional o en los colejios provinciales en que justifiquen haber hecho sus estudios preparatorios.

En 3.er lugar se dió cuenta de una nota del señor Decano de Matemáticas, transmitiendo el informe que sobre el curso elemental de Cosmografía escrito por don Diego Antonio Martínez, le ha presentado el miembro de su Facultad, don Ignacio Valdivia, nombrado para examinarlo.—Espresando el informante que en su concepto esa obra podrá aprobarse para la enseñanza elemental del ramo en el curso de humanidades, corrijiéndosele algunas inexactitudes en la esposicion de las materias, i mejorándose el plan que en ésta ha seguido el autor, el Consejo decidió que Martínez hiciese todas las reformas indicadas por el señor Valdivia, con cuyo V.º B.º presentará su trabajo en limpio, para concederle entónces la aprobacion pedida, i que quedó acordada en esta sesion.

Acto continuo el señor Rector presentó una obra que con el título de «Elementos de filosofía, escritos en Italiano por el Baron Pascual Galluppi, i traducidos por Manuel José Cortés,» se ha impreso recientemente en Valparaiso, i que dijo haberle sido dirigida solicitando su aprobacion para la enseñanza en los colejios nacionales—Se determinó pasarla al señor Decano de Humanidades para que informe oyendo a su Facultad.

El mismo señor Rector propuso al Consejo se suscribiese a un nuevo periódico que en Madrid ha empezado a publicarse con el título de «Eco literario de Europa o Revista Universal,» sobre cuyo mérito i distinguidos autores suministró algunos datos, añadiendo que para esta suscripcion no seria necesario ocurrir al comisionado que esta Universidad tiene en Francia para esos objetos, pues el señor Yuste se compromete a dar todas las entregas en esta Capital, desde el primer número.—El Consejo acordó la suscripcion propuesta, disponiendo se procediese a recojer desde luego los números que hubiese.

este hemisferio a la latitud de 41° ya hallamos nieves perpetuas a 4500 p. f. sobre el nivel del mar?

Para esplicarlo basta tener presente que la altura a la cual bajan las nieves perpetuas en verano pende principalmente de la temperatura media del lugar, i, en seguida, de la cantidad de agua que en el curso del año cae del cielo en forma de nieve. En efecto, la cantidad de calor suficiente para derretir cierta cantidad de nieve no bastará para derretir una cantidad doble de esta nieve. Por consiguiente, si en una sierra, colocada bajo las mismas circunstancias que una otra, cae mas nieve que en esta segunda, tambien el limite de las nieves en aquella ha de bajar mas que en esta. Es pues probable que la poca altura a la cual se mantienen las nieves durante el verano en esta parte de América, provenga de la inmensa cantidad de agua que durante el invierno cae en ella.

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 3. DE JULIO DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Meneses, Tocornal, Bello; Salas, Solar, Domeyko i el Secretario—Aprobada el acta de la sesion del 26 de Junio, el señor Decano de Humanidades presentó al Consejo el señor don Alejandro Reyes, miembro nombrado de su Facultad que ha pronunciado ya ante ésta su discurso de incorporacion, con arreglo al decreto supremo que le autorizó para hacerlo así—Recibido que le fué el juramento de estilo, el señor Rector le declaró incorporado.

Actó continuo el mismo señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes i ciencias políticas a don Cesareo Perez, el mismo grado en Medicina a don Guillermo Ravenhill Barrington, i el de Bachiller en Leyes a don José Ignacio Centeno, todos los cuales recibieron sus títulos.

Dióse en seguida cuenta: 1° de un oficio en que el señor Ministro de Instruccion pública participa haber recibido el S. G. con aplauso la indicacion de la Facultad de Medicina que le recomendó el Consejo, relativa a la conveniencia de establecer un curso de Obstetricia en que pueda formarse un número de matronas, tanto para la capital, como para las demas provincias de la República. En su consecuencia participa S. S. haberse consultado en el presupuesto del año próximo venidero una

cantidad suficiente para llenar los gastos del curso, que se compondrá de 26 alumnas, llamadas de las provincias.

2.º De una nota del señor Decano de Leyes, trasmitiendo copia del acta de la sesión que el 1.º del corriente celebró su Facultad, con el objeto de llenar las vacantes de los señores don José Santiago Montt, don Francisco Bello, don José Miguel Irrázabal i don Miguel Zañartu. Resultando por esa acta haber sido electos para reemplazar al 1.º el Licenciado don Eujenio Vergara; al 2.º don Antonio García Reyes; al 3.º el Licenciado don Pascual Solís; i al 4.º don Francisco de Borja Eguiguren, se ordenó dar cuenta al Supremo Gobierno para los fines consiguientes.

3.º De dos oficios del señor Intendente de Valparaiso; sometiendo por uno de ellos al exámen i aprobacion del Consejo un proyecto de Reglamento acordado por la Municipalidad de Quillota para uniformar el réjimen i disciplina de las escuelas fiscales i municipales de aquel Departamento; i proponiendo por el 2.º para integrar la Junta de educacion de Valparaiso, cuyas plazas de eclesiástico, vecino i Rejidor se hallan en la actualidad vacantes, al Rejidor don José Briseño, al eclesiástico Frai Domingo de la Cruz Maluenda, i al vecino don José Agustín Gándara—El proyecto acompañado por el 1.º de estos oficios, se mandó pasar al señor Decano de Humanidades para que informe sobre él, oyendo el juicio de su Facultad—Las propuestas contenidas en el 2.º fueron aprobadas i se ordenó extender el respectivo nombramiento, instruido el Consejo de las cualidades que recomiendan a esos sujetos.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 10 DE JULIO DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Meneses, Tocornal, Salas, Solar, Domeyko i el Secretario. Aprobada el acta de la sesión de 3 del corriente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes i Ciencias Políticas a don Juan de la Cruz Cisternas.

A continuación se dió cuenta: 1.º de un oficio del señor Ministro de Instrucción pública, transcribiendo un Supremo Decreto por el cual se nombra a don José Bernardo Suarez visitador jeneral de las escuelas primarias de la República, cargo que desempeñará bajo las órdenes e instrucciones que le diere la Universidad, i tambien bajo las inmediatas del Decano de la Facultad de Filosofía i Humanidades, mientras visitare las escuelas del departamento de Santiago.—Se ordenó transcribir este Decreto al señor Decano de Humanidades, con el fin de que, oyendo a su Facultad, proponga al Consejo las instrucciones que estime conveniente dar a dicho visitador, segun la localidad cuyas escuelas juzgue mas urgente destinarle desde luego a visitar.

2.º De una nota del señor Decano interino de Humanidades, don Carlos Bello, haciendo renuncia del referido Decanato, a consecuencia de la precisión en que se halla de ausentarse de Santiago. El Consejo en esta virtud, acordó se llamase a la referida suplencia interina al señor don Ventura Blanco Encalada, que por seguir en el órden de su nombramiento al señor renunciante, es quien debe subrogarle con arreglo a lo acordado ya por el Consejo para casos de igual naturaleza.

3.º De otra nota del señor Decano de Matemáticas acusando recibo de la parte relativa a su Facultad de la Memoria presentada al Consejo por el señor Delegado Universitario, que se le ha trasmitido para que informe oyendo el juicio de la comision correspondiente. Participa al mismo tiempo, que instruidos de su nombramiento lo

adyacentes, levantado por don Guillermo Doll, pidiendo al Consejo la autorizacion correspondiente para mandarlo litografiar a costa de los fondos de este cuerpo, con el fin de que acompañe a una interesante relacion sobre aquellos lugares, escrita por el Doctor Philippi, que debe ver la luz en uno de los próximos números de los *Anales*. Penetrado el Consejo de la conveniencia de publicar todas las ilustraciones posibles sobre esos desconocidos parajes, que tanto interes despiertan en el dia, concedió la autorizacion solicitada, debiendo solo dar cuenta el señor Domeyk o en caso de no ser moderada, como se presume, la cantidad que se le pida por litografiar el referido mapa.

Tambien el señor Decano de Medicina hizo presente que la sala en que celebran sus sesiones su Facultad i el Protomedicato, necesita algunas refacciones i proveerla de un nuevo alfombrado, por hallarse el actual en sumo deterioro; a cuyos objetos, agregó, puede atenderse con los sobrantes mismos que tiene actualmente la Facultad de lo asignado para gastos de su Secretaria—Con motivo de esta indicacion se recordó que, estando ya preparadas las piezas del nuevo Instituto a donde debe trasladarse la Universidad i por consiguiente el Protomedicato, como anexo a la Facultad de Medicina, convendría, para no emprender un gasto que despues sea preciso repetir, se pusiese el señor Decano de acuerdo con el señor Delegado Universitario sobre la pieza que en aquel edificio ha de ocupar su Facultad, i formado el cálculo de lo preciso para su preparacion, diese el mismo señor Decano cuenta para acordar lo conveniente. Así quedó convenido.

Procedióse despues de esto a la discusion del proyecto de Reglamento para los concursos públicos de todos los Colejios de Santiago, que quedó en tabla en la sesion precedente, i está copiado en la acta del 25 de octubre de 1851.

Los tres primeros artículos fueron aprobados en los términos que constan de dicha acta—Se acordó la supresion del 4.º por no juzgarse conveniente la exclusion del concurso de jóven alguno por el mero motivo de su edad.

Al tratar del artículo 5.º se creyó oportuno que la comision de jueces en los concursos solo se componga de miembros Universitarios, no concediendo a los colejios concurrentes sino la facultad de enviar cada uno un representante que presencie todos los actos del concurso, i haga las representaciones que estime del caso ante la insinuada comision—Por tanto, el referido artículo fué aprobado en los términos que siguen:

Artículo 5.º El Rector de la Universidad, con aprobacion del Ministro de Instruccion pública, designará el dia en que debe celebrarse cada concurso i hará entónces la eleccion de los miembros Universitarios que han de formar la comision de jueces segun las diferentes materias, i del miembro Universitario que, con el nombre de Delegado Inspector, deberá presidir i mantener el órden en la sala de trabajos.

Los artículos 6.º, 7.º i 8.º, fueron aprobados sin alteracion.

Conforme a lo acordado al tratar del artículo 5.º, el 9.º fué aprobado en los siguientes términos:

Artículo 9—Cada colejio concurrente tendrá derecho de enviar un representante que presencie los concursos de cada materia, i haga las representaciones que estime convenientes ante la respectiva comision de jueces.»

El artículo 10 se reformó de esta manera:

El Rector de la Universidad nombrará por lo ménos, para cada materia del concurso, tres jueces de la respectiva Facultad, pudiéndose aumentar este número al arbitrio del mismo Rector.

El artículo 11 fué aprobado sin alteracion; i el 12 tambien lo fué, pero con la siguiente:

Artículo 12—Todos los concurrentes para cada materia trabajarán en un salon ba-

jo la vijilancia del representante del Colejio a que pertenezcan, i estos representantes serán presididos por el Inspector Delegado Universitario de que habla el artículo 5.º

Los artículos 13, 14 i 15 fueron aprobados sin otra variacion que la de substituir la palabra *representantes* a la de *inspectores* al final del último, para guardar consonancia con lo acordado mas arriba.

De los artículos 16 i 17 se formó uno solo en los términos que siguen:

Artículo 16—Se tendrá cuidado de que no se introduzca otra cosa en el salon donde trabajen los concurrentes, que Diccionarios i Gramáticas, i el número de ejemplares que fuere preciso del texto sobre que se haya de trabajar.

Los artículos subsiguientes hasta el 22 con que termina el proyecto, fueron todos aprobados, alterándose solamente la numeracion en virtud de la refundicion en un solo artículo hecha de los dos precedentes.

Terminada con esto esa discusion, el señor Vice-Rector dijo: que en su concepto era de absoluta necesidad, para que puedan tener efecto los concursos públicos que se trata de establecer, que se planteen previamente en las clases los concursos privados entre sus propios alumnos, a fin que así estos tengan el conveniente ejercicio i preparacion. Proponia en consecuencia se agregase al final del Reglamento que acaba de discutirse, otro artículo en que se hiciese obligatorio semejante método de concursos privados para todas las clases que pueden entrar en los públicos; so pena que el Colejio que no hubiese cumplido con esta prescripcion, no fuese admitido al concurso. Otros señores del Consejo temieron que una órden de esa naturaleza fuese acaso a ser un motivo para que, desalentados muchos establecimientos, se abstudiesen de concurrir i viniese así a quedar sin efecto desde sus principios la útil medida que se quiere plantear. Conviniendo sin embargo todos en la oportunidad de la indicacion del señor Vice-Rector, quedó acordado: que aunque no se insertará en el Reglamento mismo semejante prescripcion, tan luego como éste haya sido sancionado por el Supremo Gobierno, al comunicarlo a los diversos establecimientos, se les haga a nombre del Consejo una recomendacion para que establezcan en sus clases tales concursos privados, como el medio mas oportuno que puede adoptarse, de preparar a los alumnos para los públicos—Despues de cuyo acuerdo, fué levantada la sesion.
